



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 28 de abril del 2004
No. 81

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL EXPEDIENTE 329/2002, DEL POBLADO DE SAN BERNARDINO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1487, 567-B1, 1527, 1302, 1304, 745-A1, 781-A1, 475-B1, 488-B1, 696-A1, 700-A1, 1303, 489-B1, 1394, 1381, 706-A1, 1493, 1494, 1480, 1388, 1488, 757-A1, 760-A1, 1406, 1404, 526-B1, 1405, 755-A1, 529-B1, 1459 y 545-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1484, 1482, 1476, 1492, 1488, 1433, 1432, 1434, 1436, 1435, 1437, 1438, 1427, 1415, 1443, 769-A1, 1431, 1408, 1397, 1398, 1403, 1413, 1414 y 1409.

“2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

- - - TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, ENERO QUINCE DE DOS MIL CUATRO. -----

- - - **V I S T O S** para resolver por este Tribunal, con el carácter de autoridad substituta de la extinta Comisión Agraria Mixta el expediente 5/985, de su índice, ahora radicado con el número 329/2002, del índice de este órgano resolutor, relativo al procedimiento de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, seguido por el ejido San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, exclusivamente por lo que hace a la petición de privación de derechos agrarios seguida en contra del ejidatario ENRIQUE GARCÍA MORAN, en cabal cumplimiento a la ejecutoria pronunciada el veintiséis de abril de dos mil dos, en el juicio de garantías número 152/2001-V,

del índice del Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, que fuera declarada ejecutoriada en proveído pronunciado por el propio Juez Federal el veintidós de mayo de dos mil dos; y, -----

RESULTANDO

- - - 1.- Por oficio número 3781 de veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y dos, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de México, comisiono personal al efecto de efectuar acta de asamblea general extraordinaria de depuración censal en el ejido denominado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, verificándose dichos trabajos, por segunda convocatoria, el nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, acordándose en dicha asamblea, entre otras cuestiones el caso de aquellos ejidatarios que abandonaron el cultivo de sus unidades de dotación por más de dos años o, en su caso dejaron de realizar por igual tiempo trabajos que les correspondían en la explotación colectiva **"incurriendo así en la causal de privación de derechos agrarios señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria"**, haciéndose constar los nombres de los nuevos adjudicatarios, indicándose en la parte que interesa: **"Quedo comprobado que 51 campesinos que estando, en el Censo que sirvió de base para ampliación, al ejido, sin causa justificada, abandonaron el cultivo de sus unidades de dotación hace más de dos años o dejaron de realizar por igual lapso los trabajos que les correspondían en la explotación colectiva, incurriendo en la causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; por lo que por mayoría la Asamblea General de Ejidatarios en votación nominal acordó solicitar la iniciación del procedimiento de privación de sus derechos agrarios, siendo los siguientes**

No. PROG.	No. CENSO BASICO	TITULAR
1	1	SANTIAGO ANIDES
2	2	ASUNCION ALVARADO M.
3	3	MATIAS MORALES R.

4	4	TRINIDAD GALAN R.
5	5	LORENZO GALAN M.
6	6	JESUS CAMPOS I.
7	7	PEDRO GALAN E.
8	8	RAFAEL MORALES A.
9	9	ALBINO MORALES A.
10	10	LEONARDO GALAN E.
11	11	RUBEN SANDOVAL E.
12	12	ABRAHAM AYALA V.
13	15	VENTURA SEGUNDO R.
14	16	ERNES'TO MONSALVO G.
15	17	FRANCISCO SANCHEZ R.
16	18	LUIS MORALES P.
17	19	FRANCISCO CASTRO C.
18	20	DONATO CASTILLO A.
19	21	ADRIAN PEREZ P.
20	22	ENRIQUE AYALA Z.
21	23	FRANCISCO SANDOVAL M.
22	24	ALFONSO SANDOVAL N.
23	25	PABLO PEREZ P.
24	26	SALVDOR GALLOSO M.
25	27	J. SOCORRO AGUILAR C.
26	28	JULIAN ANIDEZ C.
27	29	PABLO ANIDES C.
28	30	JUAN PEREZ P.
29	31	FIDEL GARCIA R.
30	32	FELICIANO PEREZ P.
31	33	RAUL VELAZQUEZ L.
32	34	FAUSTINO SANCHEZ R.
33	35	JESUS PEREZ P.
34	37	HUMBERTO MORALES P.
35	39	JULIO RODRIGUEZ C.
36	40	MANUEL ANIDES C.
37	41	VICTOR PEREZ C.
38	42	JUAN PEREZ C.
39	43	HERMINIO MORALES R.
40	44	FLORENTINO PEREZ C.
41	45	NORBERTO PEREZ C.
42	46	JOSE PEREZ C.
43	47	CAMACHO PEREZ C.
44	48	NORBERTO PEREZ M.
45	49	CRESENCIO GALAN M.
46	50	PASCUAL MARTINEZ Z.
47	51	REFUGIO CABALLERO S.
48	52	JULIAN CABALLERO S.
49	53	EULALIO GALAN S.
50	54	ROBERTO ALVARADO R.
51	55	ENRIQUE GARCIA M.
52	13	JUAN LINARES ACOSTA

53	14	FRANCISCO LINARES ACOSTA
54	38	JOSE LINARES ACOSTA

Por acuerdo de la Comisión Agraria Mixta del trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, se inició el procedimiento de privación de derechos agrarios, así como la cancelación de certificados en contra de los propuestos por la asamblea ejidal en comento, ordenándose citar al Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, así como a los posibles afectados por la privación de derechos agrarios, para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos, la que se verificó previos los trámites de rigor, el cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se hace constar la comparecencia de los órganos de representación ejidal e inasistencia de los ejidatarios sujetos al procedimiento, haciéndose constar la recepción de los medios probatorios y alegatos de los comparecientes y, encontrándose substanciado el procedimiento en términos del artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la ahora extinta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, ordenó dictar la resolución correspondiente sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y cancelación de certificados de derechos agrarios en el ejido referido, la que fue pronunciada el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, (fojas 324 a 326), puntualizó en la parte que interesa de sus resolutivos: **"PRIMERO.- Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SAN BERNARDINO, Municipio de Texcoco, Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: ... 49.- Enrique García M.,...** **SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios y adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado SAN BERNARDINO, Municipio de Texcoco, Estado de México, a los CC.: ...49.- Gildardo Morales**

Sánchez... Expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata". ----- ;

- - - 2.- Inconforme con dicha determinación ENRIQUE GARCÍA MORAN, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Vigésimo Tercer Distrito, en substitución de la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, conociendo por razón de turno el Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, quien al resolver el juicio de garantías número 152/2001-V el veintiséis de abril de dos mil dos, concedió el amparo al quejoso, considerando: "...Ahora bien, de la anterior reseña de datos como del planteamiento de la demanda de garantías y constancias que acompañó la responsable ordenadora, copias certificadas de algunas constancias del expediente 170/95, en poder del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés, con residencia en Texcoco, Estado de México, que por ser documentales públicas se les confiere valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme su artículo 2, se aprecia, a criterio de este juzgador que en agravio del peticionario del amparo existe una violación formal de trascendencia que afecta sus derechos subjetivos públicos toda vez que se transgrede en su perjuicio la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Federal, y que hizo valer el quejoso, como se pasa a explicar. En efecto, el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: '*...Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en los que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...*'. Resulta ilustrativo el contenido de la tesis del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, Octava Época del

Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 153, en los siguientes términos: *'AUDIENCIA, GARANTÍA DE.'* Precepto constitucional que no fue debidamente acatado por la extinta Comisión Agraria Mixta, en Toluca, Estado de México, hoy sustituida por el Tribunal Unitario Agrario, del Distrito Veintitrés con residencia en Texcoco, Estado de México, toda vez que con motivo de la depuración censal practicada en el ejido del poblado denominado SAN BERNARDINO, Municipio de Texcoco, Estado de México, como quedo asentado en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la que se solicita la iniciación del juicio privativo de derechos agrarios en contra de diversos ejidatarios que se citan en la misma por haber abandonado el cultivo personal de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos o dejaron de realizar por igual lapso los trabajos que les correspondían en la explotación colectiva, incurriendo así en la causal de Privación de Derechos Agrarios señalada en la fracción I del Artículo 185 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se especifican en la misma; lo que originó la radicación del expediente número 5/985 del índice de la extinta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de México; y el trece de septiembre de 1985 acordó inicial el procedimiento de juicio privativo que nos ocupa, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento habiéndose señalado el día 4 de octubre de 1985 para su desahogo, la que tuvo verificativo en la fecha señalada. Sin embargo, mediante diligencia de diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, la responsable ejecutora Notificador de esa Comisión Agraria Mixta hizo constar que: *'Se constituyó en el poblado denominado San*

Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, siendo las diecisiete horas, para citar personalmente para Audiencia de Pruebas y Alegatos a los CC. ...51.- ENRIQUE GARCIA M. ... a quienes no fue posibles entregarles personalmente el oficio número 2751 fechado el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que les fue girado en acatamiento a los artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que concurran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 4 del mes de octubre de 1985, en el local que ocupa la propia Dependencia, en la Calle de Santos Degollado número 112 Poniente de la Ciudad de Toluca, México, en virtud de que las personas antes señaladas, desde hace más de dos años se ausentaron del Poblado y abandonaron sus parcelas o dejaron de realizar los trabajos que les correspondían a la explotación colectiva, según lo hacen constar los 4 BENEFICIADOS EN EL CENSO BÁSICO legalmente reconocidos que firman la presente acta; por lo cual los notifique por medio de cédula que fije en la Oficinas Municipales y en los lugares más visibles del lugar.- Se da por terminado este acto siendo las 19:00 horas del día 19 del mes de septiembre de 1985, firmando los que en ella intervinieron'. Asimismo, en la cédula de notificación se especificó que habiéndose comprobado en Acta de fecha 19 del mes de septiembre de 1985, ante la presencia del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia, Cuatro Testigos y el Delegado Municipal del Poblado, así como lo dispone el artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, de que los CC. Tanto Titulares como Sucesores Registrados o Legítimos se desavercindaron del Poblado en antecedentes, dejando abandonado el cultivo de su Unidad de Dotación por más de 2 años consecutivos. Por medio de la presente CEDULA NOTIFICATORIA, se les comunica que el día 4 del mes de octubre de 1985, a las 10:00 horas, deberán estar presentes en las Oficinas de la H. Comisión Agraria Mixta, en el Estado de México, ubicada en la Calle de Santos Degollado número 112 Poniente de la

Ciudad de Toluca, México, a la Audiencia de Pruebas y alegatos, para que ofrezcan sus pruebas que a sus intereses convengan. Los notificados son los siguientes: ...51 ENRIQUE GARCÍA M. Ahora bien, resulta pertinente transcribir los siguientes artículos de la Ley Federal de Reforma Agraria, relativos a la privación de derechos agrarios, para poder precisar si la autoridad responsable observó su contenido. '*Artículo 428...*', '*Artículo 429...*', '*Artículo 430...*'. En este orden de ideas, la autoridad responsable ordenadora al no poder notificar personalmente a los ejidatarios presumiblemente acreedores a privarlos de sus derechos agrarios, actúo con base en lo que dispone el artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria; toda vez que determinó que por ignorarse el domicilio de los ejidatarios a notificar personalmente, por encontrarse desavecinados del Poblado, como se asentó en la acta de desavecinidad suscrita por el notificador de la Comisión Agraria Mixta, representantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, así como por cuatro testigos; se les notificará por cédula y se fijará la misma en la oficina Municipal y en los lugares más visibles del Poblado. Sin embargo, la autoridad responsable transgredió en perjuicio del quejoso la formalidad que rige el procedimiento agrario conforme lo dispone el citado artículo 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que ordenó notificar al hoy quejoso, por medio de cédula, sin acatar plenamente lo dispuesto por el segundo párrafo del citado numeral, que establece: '*Si el o los ejidatarios afectados se ausentaron del ejido dejando abandonada la o las parcelas, se hará constar este hecho en una acta que se levantará ante cuatro testigos, ejidatarios y la notificación se hará por medio de avisos que se fijen en la oficina municipal del lugar y en los lugares más visibles del poblado.*'. Lo anterior es así, ya que de autos se aprecia que no obstante que se asentó de que no se pudo hacer la notificación personal a los ejidatarios postulados para privarlos de sus derechos agrarios, la autoridad responsable no cumplió con la exigencia del párrafo transcrito, en el sentido de haberse cerciorado y comprobado de

manera fehaciente, que los ejidatarios afectados se ausentaron del ejido dejando abandonadas la o las parcelas. El acta de desavecinidad es del tenor siguiente: *‘ En el poblado denominado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, siendo las diecisiete horas del día 19 del mes de septiembre de 1985; en mi carácter de notificador de la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de México, me constituí en este lugar, para citar personalmente para Audiencia de Pruebas y Alegatos a los CC. ... 51.- ENRIQUE GARCÍA M. ... a quienes no fue posible entregarles personalmente el oficio número 2751 fechado el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que les fue girado en acatamiento a los artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que concurran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos que tendrá verificativo a las 10:00 horas del día 4 del mes de octubre de 1985, en el local que ocupa la propia Dependencia, en la Calle de Santos Degollado número 112 Poniente de la Ciudad de Toluca, México, en virtud de que las personas antes señaladas, desde hace más de dos años se ausentaron del Poblado y abandonaron sus parcelas o dejaron de realizar los trabajos que les correspondían en la explotación colectiva, según lo hacen constar los 4 BENEFICIADOS EN EL CENSO BASICO legalmente reconocidos que firman la presente acta; por lo cual los notifique por medio de cédula que fije en las Oficinas Municipales y en los lugares más visibles del lugar.- Se da por terminado este acto siendo las 19:00 horas del día 19 del mes de septiembre de 1985, firmando los que en ella intervinieron. ’.* De lo anterior, se desprende que la diligencia fue deficiente y por lo tanto carente de veracidad, en virtud de que el notificador refirió que a las personas señaladas no fue posible entregarles personalmente el oficio número 2751 fechado el trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, que les fue girado en acatamiento a los artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que concurran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos en virtud de que las personas antes señaladas, desde hace más de dos años se ausentaron del Poblado y abandonaron sus parcelas o dejaron de realizar los trabajos que les

correspondían en la explotación colectiva, según lo hacen constar los 4 **BENEFICIADOS EN EL CENSO BASICO** legalmente reconocidos que firman la presente acta; y por lo cual los notificó por medio de cédula que, según refiere, se fijó en las Oficinas Municipales y en los lugares más visibles del lugar; sin que hubiera asentado el nombre de las personas que le proporcionaron la información, mucho menos precisó el por que eran beneficiados en el censo básico y legalmente reconocidos; tampoco precisó la calle o calles en las que se constituyó; cuales fueron las circunstancias o medios mediante los cuales se cercioró o percató de que el lugar en que llevo a cabo la diligencia, era el domicilio exacto de las personas buscadas, es decir, no hizo referencia a los signos exteriores del lugar que pudieran permitir tener la certeza de que era el domicilio buscado; además, no se mencionan los datos de los deponentes, no se reproducen los testimonio correspondientes, y por lo tanto no se conoce la razón de su dicho, es decir, no expresan porque les consta que las personas buscadas se habían desavecindado del lugar. Por lo que a criterio de este juzgador, la característica de una notificación debidamente realizada, se refiere a lo fidedigno, a lo que no deja lugar a dudas respecto del acto en concreto, a lo que es creíble y conforme a la verdad de los hechos, pero que además se haya comprobado, y en el caso no se tiene esa certeza. Por consecuencia, la diligencia de acta de desavecindad llevada a cabo por el notificador adscrito a la autoridad responsable, no genera certeza en el ánimo de este juzgador, respecto de los hechos asentados en la misma, en virtud de las deficiencias que ya han sido señaladas, y por consecuencia, la autoridad responsable no acreditó fehacientemente que el ejidatario (hoy quejoso) no tuviera un domicilio cierto para poder citarlo personalmente, como lo ordena el citado numeral de la Ley Federal de Reforma Agraria. Es aplicable la tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIII, Febrero de 1994, página 345, que es del tenor literal siguiente: *'JUICIO*

PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS. ES ILEGAL EL EMPLAZAMIENTO EFECTUADO A TRAVES DE CEDULA NOTIFICATORIA CUANDO EL ACTA DE DESAVECINDAD NO ESTA DEBIDAMENTE CIRCUNSTANCIADA (ARTICULO 429 DE LA LEY DE REFORMA AGRARIA). En este orden de ideas, se aprecia que la autoridad responsable no cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho y en esa tesitura, transgrede en perjuicio del quejoso la esfera jurídica de sus derechos subjetivos públicos al haber considerado que se ignora su domicilio por estar desavecindado del poblado, y en base a ello ordenó su emplazamiento o notificación mediante cédula, lo que tuvo como consecuencia que en la audiencia del cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la que se podían ofrecer pruebas y alegatos, se llevará a cabo sin la comparecencia del hoy quejoso Enrique García Moran, ya que no fue notificado y emplazado legalmente para estar en condiciones de defender sus derechos como mejor le conviniera, ya que no se cumplió debidamente con lo que estipula el segundo párrafo del citado numeral 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y dictar sentencia en contra del amparista al determinar que ninguno de los presuntos privados de sus derechos agrarios se encontraba presente en la audiencia de pruebas y alegatos, no obstante haber sido debidamente notificados como según consta en autos; decretando la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado San Bernardino, Municipio de Texcoco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, entre otros a Enrique García M.; y reconociendo de Derechos Agrarios y adjudicando las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado San Bernardino, Municipio de Texcoco, del Estado de México, a diversas personas, correspondiendo los derechos del hoy quejoso Agustín Aguilar Sánchez,

consecuentemente, se ordenó expedir sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Pues bien, de lo anterior, se llega a determinar que el emplazamiento o notificación inicial por su naturaleza y trascendencia, debe realizarse cuidadosamente, y los vicios que el mismo entrañe se traduzcan en ilegalidad porque implican una extrema gravedad por las consecuencias que genera a quienes en forma defectuosa fueron llamados a juicio, y la falta de emplazamiento o su realización en forma contraria a las disposiciones legales aplicables, constituye una de las violaciones procesales de mayor magnitud y de carácter más grave que imposibilita al demandado poder defenderse. En ese contexto y al estimarse que el emplazamiento o notificación inicial practicado por cédula al hoy quejoso en el juicio natural, es ilegal toda vez que no se apegó a las formalidades establecidas en la ley, por ende debe, restituirseles en el pleno goce de la garantía de audiencia violada, para lo cual debe concederse el amparo y protección de la justicia federal, a fin de que la autoridad responsable denominada Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintitrés, con residencia en Texcoco, Estado de México, deje insubsistente las actuaciones practicadas en el expediente número 5/985 del índice de la extinta Comisión Agraria Mixta, a partir de la diligencia de emplazamiento o primera notificación, ordenada en el acuerdo de trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, por el Presidente de la Comisión Agraria Mixta, a fin de que sea llevada a cabo nuevamente, en el entendido que, para ese efecto deberá apegar su actuación a los términos legales que señala el artículo 429 de la Ley antes señalada. En lo conducente resulta aplicable la tesis XX.65 K, visible en la página 389, Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito. Tomo III, Abril de 1996, publicada con epígrafe y sinopsis siguiente:

'EMPLAZAMIENTO IRREGULAR, CONSTITUYE UNA DE LAS VIOLACIONES PROCESALES DE MAYOR MAGNITUD Y DE CARACTER

MAS GRAVE EL.'. El sentido de lo resuelto se hace extensiva en cuanto a los actos de ejecución reclamados en virtud de que no se impugnaron por vicios propios sino como consecuencia de los que se reclamaron a la ordenadora." - -

- - - 3.- En proveído de veintidós de mayo de dos mil dos, el Juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, declaró que ha causado ejecutoria la resolución por éste pronunciada el veintiséis de abril de dos mil dos, en el Toca 152/2001-V y, previos los trámites de estilo, este Tribunal en auto de once de junio de dos mil dos, en su carácter de autoridad substituta de la extinta Comisión Agraria Mixta, dejó insubsistente la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, en el expediente número 5/985, de su índice, dictada el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, referente al poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, únicamente por lo que se refiere al caso de ENRIQUE GARCÍA MORAN, titular del certificado de derechos agrarios número 1204163, señalando hora y fecha para la audiencia de pruebas y alegatos y, notificados que fueron, los integrantes del Comisariado Ejidal así como ENRIQUE GARCÍA MORAN, en términos de las constancias procesales que obran a fojas de la 184 a la 195 del sumario, se verificó la audiencia en comento, el quince de agosto, tres de septiembre y veintidós de octubre de dos mil dos, donde asistieron los representantes del núcleo ejidal promovente de la privación que nos ocupa asesorados por su abogado, ofreciendo las pruebas que a su representación convino y por su parte el demandado ENRIQUE GARCÍA MORAN ofreció las pruebas que estimo conducentes argumentando: **"...en términos de lo establecido por los artículos 426, 428, 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en correlación con los artículos 185, 186, 187 de la Ley Agraria en vigor, vengo a ofrecer como pruebas de mi parte a efecto de acreditar los extremos necesarios de que**

Enrique García Moran jamás he perdido el carácter de ejidatario plena y legalmente reconocido del ejido de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México.", ofreciendo el material convictivo que considero pertinente. Oportunamente se desahogó el material probatorio previamente admitido a las partes; cabe destacar que en lo atinente a la depuración censal verificada en el poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, el nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, fue objetada por el demandado ENRIQUE GARCÍA MORAN al referir "primeramente que la firma referente al Presidente del Consejo de Vigilancia de ese entonces cuyo nombre es J. ASUNCIÓN R. y que ahora por voz del mismo ha hecho la rectificación del nombre y se le reconoce como J. CONCEPCIÓN SOSA RAMIREZ, el mismo ha manifestado desconocer en todas y cada una de sus partes la firma que calza dicho documento... por otro lado y en virtud de que el que suscribe me entero atendiendo ha este escrito que aparece una firma que dice ser de ENRIQUE GARCÍA M. en este acto quiero manifestar a este Tribunal que al igual la desconozco por no ser puesta de mi puño y letra por lo que si es posible solicito de este Tribunal me permita ofrecer la prueba pericial en materia de dactiloscopia y grafoscopia misma que estará a cargo del perito JOSE AGUSTIN GONZALEZ y a quien me permito en su momento presentar en este Tribunal... para caso contrario dejo en manifestación abierta a este Tribunal que la asamblea de nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, carece de las firmas que avalen que dicho documento se llevo a cabo con el quórum legal que establece en su caso la Ley Agraria", acordando este Tribunal a fin de proveer sobre la admisión de las pruebas de reconocimiento y firma y pericial ofrecidas requerir de ENRIQUE GARCÍA MORAN proporcione a este Tribunal los documentos originales que habrán de servir para el desahogo de dichos medios de prueba y, no obstante haberse requerido al Registro Agrario Nacional y Comisariado Ejidal de que se trata, estos refirieron, el primero la inexistencia de dicho documento en sus archivos mediante oficios RAN/DGTCD/DIR/692/2002 de

diecinueve de noviembre de dos mil dos y ST/3618/02 de veintisiete de noviembre de dos mil dos, que la Secretaría de la Reforma Agraria, omitió remitir a dicho Registro Agrario Nacional la documental requerida (fojas 361 y 363); por su parte, el Comisariado Ejidal de que se trata, refirió no contar en original con el acta de que se trata, argumentando solo poseer copia simple de la misma, la que fue exhibida agregándose al sumario a fojas de la 370 a la 383, con las en proveído de veintisiete de dos mil tres, se dio vista a ENRIQUE GARCÍA MORAN para que manifestase lo que a su interés conviniera, y al desahogarla mediante promoción presentada el tres de febrero siguiente, señaló: **“...en cuanto se refiere que ponen de conocimiento de este Tribunal que en sus archivos no encuentran el acta de asamblea del día 09 de abril de 1983 y que solo cuentan con copia simple, pero que a su vez dicen manifestar que probablemente la original fue recabada por personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, por tal virtud es por lo que solicito de este H. Tribunal tenga a bien en girar oficio a esa dependencia de la Secretaría de la Reforma Agraria con residencia en el Estado de México, a fin de que esta de tener en su poder la referida acta la ponga a disposición de este Tribunal...”**, acordando el Tribunal en seis de febrero de dos mil tres, requerir de ENRIQUE GARCÍA MORAN la exhibición del acuse de recibo con la que pruebe fehacientemente haber solicitado previamente la documental en cita sin que se la hayan proporcionado, para que el Tribunal acuerde en términos del numeral 187, de la Ley Agraria, respecto de lo que después de el demandado dijo: **“...vengo a manifestar que dicha institución me informó a través del LIC. ALEJANDRO COLMENARES de manera verbal que en su archivo no obraba ningún tipo de información del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 9 de abril de 1983 y que por ende no podía recibir ninguna solicitud de petición de búsqueda ya que respondería lo mismo y sería inútil una espera de ocho días mínimo, razón por lo que me veo en la imposibilidad de presentar dicho acuse de recibo de la promoción en la que solicito tal información acerca de la mencionada Acta de Asamblea General de Ejidatarios ante este H. Tribunal**

Unitario Agrario, no sin antes mencionar que en los autos que obran en este Tribunal existen ya respuestas tanto por la delegación del Registro Agrario Nacional de la ciudad de Toluca, México y el Registro Agrario Nacional con sede en el Distrito Federal, así como por los mismos integrantes del Comisariado Ejidal actual del ejido al rubro citado, en el que responden que no existen en sus archivos el acta original de fecha 09 de abril de 1983, por lo que el suscrito me encuentro ya imposibilitado para exhibir tal acta por ignorar su real paradero, por lo que solicito de este Tribunal tome las medidas pertinentes a fin de poder desahogar las probanzas necesarias que estimen conocer la verdad real de esta acta, a virtud de que como lo manifesté desde mi demanda inicial nunca fui notificado de dicha acta de asamblea, por nunca haber dejado de trabajar ni poseer mis unidades de dotación amparadas con el certificado de derechos agrarios 1204163...", siendo en proveído del catorce de marzo que siguió, donde nuevamente le fue requerido a ENRIQUE GARCÍA MORAN la exhibición del original de dicha prueba, señalando en su escrito de treinta y uno de marzo de dos mil tres: "...respecto a la manifestación que hace valer en el sentido de que el suscrito presente el documento original que sirve de base para el desahogo de las probanzas ofrecidas por el mismo, es por lo que reitero a su Señoría que aún y a pesar de los diversos intentos hechos para obtener la preciada Acta de Asamblea General de Ejidatarios con la que se pretende acreditar por los hoy demandados del conocimiento por mi parte de que era objeto de privación de mis derechos agrarios, manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que hasta el momento la misma no se encuentra en ninguna de las Instituciones que debieran tenerla inscrita como lo es Registro Agrario Nacional de la Delegación de Toluca, México, así como por los archivos de la extinta Comisión Agraria Mixta, tal y como a quedado demostrado ante este Tribunal, ello además por considerar que tal Acta no existe pues de ser así ya los integrantes del Comisariado Ejidal debieron presentarla por el requerimiento hecho, toda vez que en caso contrario no está

surtiendo efectos para terceros, razón por la cual solicito a este Tribunal decrete en términos del artículo 187 de la Ley Agraria lo que de acuerdo a sus atribuciones considera, pues a criterio propio considero menester tener en autos la documental en su original pues caso contrario y de ser consecuencia en la Resolución Definitiva que se emita estaría dejando al suscrito en estado de indefensión, pues corresponde a los demandados exhibir la original planteada por ser estos quienes afirman la existencia de la misma pues recae en éstos la carga de la prueba...”, acordando este órgano enjuiciante veintiocho de abril de dos mil tres, “Con escritos presentados ante este Tribunal, en fechas veintiséis de febrero, treinta y uno de marzo y con el que se da cuenta, el oferente de las pruebas manifiesta su imposibilidad para exhibir los originales que servirán de base para el desahogo de las pruebas ofrecidas de su parte. En virtud de lo anterior y toda vez que ni la parte que ofrece las pruebas de reconocimiento de contenido y firma y la pericial en las materias señaladas, ni por las gestiones hechas por este Tribunal, ante el Registro Agrario Nacional y el Comisariado Ejidal en el poblado en cuestión, resulta posible contar con el original del documento base de la prueba y conforme a lo acordado en audiencia del pasado veintidós de octubre de dos mil dos, se declaran desiertas las pruebas en comento, al resultar imposible tomar como base las copias fotostáticas simples que se exhiben, siendo aplicable al caso el siguiente criterio: *‘PERICIAL GRAFOSCOPICA Y CALIGRAFICA BASADA EN COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES O CERTIFICADAS. CARECE DE VALOR PROBATORIO’*. En virtud de que no queda ninguna prueba pendiente para su desahogo, se concede a las partes un término de tres días para que formulen alegatos.”, alegatos que solo fueron formulados por ENRIQUE GARCÍA MORAN el veintisiete de mayo siguiente, por lo que en proveído del dos de junio de dos mil tres, se mandó el expediente para dictar la resolución correspondiente; por otra parte, ENRIQUE GARCÍA MORAN en promoción de cinco de agosto de dos mil tres, solicitó “tener a la vista el acta de

asamblea (IGUPE) de fecha 19 de agosto de 1991, está certificada, misma que se encuentra en el expediente 647/2001" acordando en su oportunidad el Tribunal tener a la vista dicha acta referida al momento de resolver y, no habiendo prueba pendiente de desahogo, se turnaron los autos para dictar la resolución correspondiente, misma que se pronuncia bajo las siguientes consideraciones; y, - -

CONSIDERANDO

- - - I.- Este Tribunal es legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio agrario, con fundamento en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 163, 185 y 189 de la Ley Agraria; 80 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 426 al 431 y, 433 en relación con el numeral 85, fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria y Tercero Transitorio de la Ley Agraria. -----

- - - II.- Se reitera la insubsistencia legal de la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta del Estado de México, en el expediente 5/985, de su índice, de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, del poblado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, únicamente en lo atinente al caso de ENRIQUE GARCÍA MORAN, titular del certificado de derechos agrarios número 1204163. -

- - - III.- La litis en el presente asunto se ciñe a determinar la procedencia de la privación de derechos agrarios del ejidatario ENRIQUE GARCÍA MORAN, causahabiente del certificado de derechos agrarios número 1204163, solicitada por la Asamblea General de Ejidatarios de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, de nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, con motivo de la depuración censal efectuada en dicho ejido, conforme a la hipótesis prevista en la fracción I, del artículo 85, de la Ley Federal de Reforma Agraria. -----

- - - IV.- Previo al análisis de fondo, vale considerar que la resolución de amparo pronunciada por el Juez Quinto de Distrito "B", en el Estado de México, en juicio de garantías número 152/2001-V, de su índice, restituyó en su garantía de audiencia a ENRIQUE GARCÍA MORAN, por lo que este Tribunal en estricto cumplimiento a la ejecutoria de mérito, repuso el procedimiento de privación de derechos agrarios de ENRIQUE GARCÍA MORAN, acordando el once de junio del año dos mil dos, notificarlo personalmente así como al Comisariado Ejidal del poblado en cuestión, para que acudieran a la audiencia de ley y manifestaran lo que a su derecho conviniera, haciéndose hincapié en que la notificación a ENRIQUE GARCÍA MORAN se realizó en términos de la constancia procesal de fojas 190. - - - - -

- - - V.- El poblado ejidal de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, ejercita la acción de privación de derechos agrarios por conducto de su Asamblea General de Ejidatarios, supuestamente celebrada el nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, documento que como adelante se verá no fue proporcionado por las partes es más, tanto el Registro Agrario Nacional como la Secretaría de la Reforma Agraria, informan de la inexistencia en sus archivos de tal documento, sin embargo de la lectura de las copias simples de la publicación en la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, consultables en el sumario bajo los folios del 309 al 311 y del 324 al 326, en el que se indica haberse instaurado ante la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, el expediente número 5/985 en términos de la presunta asamblea, anotándose según el considerando tercero de la resolución pronunciada en dicho expediente (respecto de lo que el caso de "ENRIQUE GARCÍA M." se declaró insubsistente en términos de la ejecutoria que se cumplimenta), que del acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, "el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos" (sic) en los que se argumenta que los propuestos para la privación de sus derechos agrarios incurrieron en la causal de privación

prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria ahora derogada es decir, que omitieron trabajar la tierra personalmente o con su familia durante dos años consecutivos o más. Ahora bien una vez que fue escrutado el expediente 329/2002, del índice de éste órgano resolutor, instaurado con motivo del cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, al resolver el juicio de garantías 152/2001-V el veintiséis de abril de dos mil dos, se viene en conocimiento en lo atinente al acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios realizada con motivo de los trabajos de depuración censal practicada en el ejido en cuestión, tal como ha quedado detallado en la parte final del capítulo de resultandos del presente fallo, de la inexistencia en original o copia autenticada de dicha acta, es más este Tribunal, como ya se dijo, requirió mediante oficio número 1415 de seis de diciembre de dos mil dos al Registro Agrario Nacional para atender la solicitud de ENRIQUE GARCÍA MORAN al efecto de proporcionar copia legalizada del acta de asamblea ejidal de nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, celebrada en el multicitado ejido, respecto de lo que dicho órgano registral mediante oficio número SR/DAJ/8733/2002 de nueve de enero de dos mil tres, comunicó a éste órgano resolutor que por oficio ST/3618/02 de veintisiete de noviembre de dos mil dos, dio respuesta a la solicitud de ENRIQUE GARCÍA MORAN anexando copia autenticada de dicho documento del que se desprende **"en atención a su escrito de fecha 25 de octubre del presente año, recibido con número de promoción 1609890, por medio del cual solicita copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de fecha 9 de abril de 1983, realizada en el poblado San Bernardino, Municipio de Texcoco, de esta Entidad Federativa.- Sobre el particular le informó, que de la revisión que se realizó a los archivos de ésta a mi cargo se llegó al conocimiento que de acuerdo con los registros de transferencia documental que realizó la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, el 13 de abril de 1998 no remitió ninguna documentación relativa a la asamblea de fecha 9 de abril de 1983..."**

y, por su parte al requerirsele a los Integrantes del Comisariado Ejidal por acuerdo de doce de diciembre de dos mil dos, dicho órgano ejidal señaló en su escrito presentado ante este Tribunal el veintitrés de enero de dos mil tres, que: **“Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 185 y 186 de la Ley Agraria en vigor... venimos a hacer de su conocimiento que una vez hecha una revisión a nuestro archivo no se encontró el acta requerida de fecha nueve de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, ya que solo contamos con copias simples de la misma, las cuales nos permitimos anexar ya que las originales de las mismas probablemente fueron recabadas por parte del personal de la Secretaría de la Reforma Agraria, y en tales a quien deberá solicitársela (sic) sería a la propia Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México”**, argumento que valorado armónicamente con la respuesta que el Registro Agrario Nacional da a la petición de ENRIQUE GARCÍA MORAN en lo atinente al acta de asamblea cuestionada, en el sentido de que de acuerdo con los registros de transferencia documental verificados por la Secretaría de la Reforma Agraria, el trece de abril de mil novecientos noventa y ocho, no le fue remitida algún acta de asamblea celebrada en la fecha indicada en el poblado de que se trata con lo que se concluye que ni las partes ni el órgano registral agrario cuentan con el acta de asamblea en cuestión, a lo mas, la parte actora ejido San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, representado en el presente asunto por su Comisariado Ejidal, como ya se dijo tan solo cuenta con copia simple la que al exhibir en proveído de veintisiete de enero de dos mil tres, quién juzga ordenó integrar al sumario “para que produzca sus efectos” consultable a fojas de la 371 a la 383, dándose vista a ENRIQUE GARCÍA MORAN para que se manifieste en torno a dichas fotocopias, quién al desahogar la vista y pretender satisfacer posteriores requerimientos que este Tribunal le hiciera, señaló como quedó transcrito en los resultandos de esta sentencia en diversas promociones: **“...vengo a manifestar que dicha institución me informó a través del LIC. ALEJANDRO COLMENARES de manera verbal que en su archivo no obraba ningún tipo**

de información del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha 9 de abril de 1983 y que por ende no podía recibir ninguna solicitud de petición de búsqueda ya que respondería lo mismo y sería inútil una espera de ocho días mínimo, razón por lo que me veo en la imposibilidad de presentar dicho acuse de recibo de la promoción en la que solicito tal información acerca de la mencionada Acta de Asamblea General de Ejidatarios ante este H. Tribunal Unitario Agrario, no sin antes mencionar que en los autos que obran en este Tribunal existen ya respuestas tanto por la delegación del Registro Agrario Nacional de la ciudad de Toluca, México y el Registro Agrario Nacional con sede en el Distrito Federal, así como por los mismos integrantes del Comisariado Ejidal actual del ejido al rubro citado, en el que responden que no existen en sus archivos el acta original de fecha 09 de abril de 1983, por lo que el suscrito me encuentro ya imposibilitado para exhibir tal acta por ignorar su real paradero, por lo que solicito de este Tribunal tome las medidas pertinentes a fin de poder desahogar las probanzas necesarias que estimen conocer la verdad real de esta acta, a virtud de que como lo manifesté desde mi demanda inicial nunca fui notificado de dicha acta de asamblea, por nunca haber dejado de trabajar ni poseer mis unidades de dotación amparadas con el certificado de derechos agrarios 1204163..." y, "...respecto a la manifestación que hace valer en el sentido de que el suscrito presente el documento original que sirve de base para el desahogo de las probanzas ofrecidas por el mismo, es por lo que reitero a su Señoría que aún y a pesar de los diversos intentos hechos para obtener la preciada Acta de Asamblea General de Ejidatarios con la que se pretende acreditar por los hoy 'demandados' (sic) del conocimiento por mi parte de que era objeto de privación de mis derechos agrarios, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que hasta el momento la misma no se encuentra en ninguna de las Instituciones que debieran tenerla inscrita como lo es Registro Agrario Nacional de la Delegación de Toluca, México, así como por los archivos de la

extinta Comisión Agraria Mixta, tal y como ha quedado demostrado ante este Tribunal, ello además por considerar que tal Acta no existe pues de ser así ya los integrantes del Comisariado Ejidal debieron presentarla por el requerimiento hecho, toda vez que en caso contrario no está surtiendo efectos para terceros, razón por la cual solicito a este Tribunal decrete en términos del artículo 187 de la Ley Agraria lo que de acuerdo a sus atribuciones considera, pues a criterio propio considero menester tener en autos la documental en su original pues caso contrario y de ser consecuencia en la Resolución Definitiva que se emita estaría dejando al suscrito en estado de indefensión, pues corresponde a los 'demandados' (sic) exhibir la original planteada por ser estos quienes afirman la existencia de la misma pues recae en estos la carga de la prueba...". por lo que con independencia de que el requerimiento del original de dicho documento fue por que ENRIQUE GARCÍA MORAN redarguyó de falsa el acta en cuestión, ofreciendo como pruebas de su parte la de reconocimiento de contenido y firma así como la pericial en grafoscopia, medios convictivos declarados desiertos por acuerdo de veintiocho de abril de dos mil tres, ante la dificultad de allegar el original del documento cuestionado e imposibilitarse la práctica de tales medios convictivos sobre copias fotostáticas; lo cierto es que la ausencia de dicho documento resulta de mayor trascendencia si tomamos en cuenta que el procedimiento que se sigue es el de privación de derechos agrarios, donde solamente la asamblea general o el delegado agrario respectivo podrán solicitar a la Comisión Agraria Mixta que inicie el procedimiento de privación de derechos agrarios individuales y en su caso la nueva adjudicación, debiendo satisfacerse como elemento de procedibilidad cuando la petición surja del núcleo de población ejidal, el de ser solicitada por la asamblea ejidal es decir debe ser gestionada por la asamblea general, satisfaciéndose los requisitos previstos en los artículos del 420 al 427 de la Ley Federal de Reforma Agraria ahora derogada, numerales cuyo literal son del tenor siguiente:

Artículo 420 Cuando un ejidatario incurra en alguna de las causas de suspensión de derechos agrarios previstas en esta ley, la asamblea general podrá pedir la suspensión, sujetándose al procedimiento establecido en este capítulo.

Artículo 421 Cualquier ejidatario puede denunciar los hechos que ameriten la suspensión ante el Comisariado o ante la asamblea general; pero, en todo caso, la asamblea en que haya de resolverse sobre el asunto objeto de la denuncia deberá ser citada consignando expresamente en el orden del día el pedimento de suspensión, y los nombres del afectado y del denunciante. Para esta asamblea, el comisariado solicitará la presencia de un representante de la Delegación Agraria, el cual verificará el quórum legal, la votación mayoritaria que, en su caso, acuerde pedir la suspensión y el debido cumplimiento en todas las formalidades que esta ley establece para el levantamiento de actas. En esta asamblea deberá darse oportunidad a los posibles afectados para que se defiendan de los cargos que en su contra se formulen. Sin la presencia del representante antes mencionado, el acuerdo de suspensión no surtirá ningún efecto legal. La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, en aplicación de la Ley de Fomento Agropecuario, denunciará ante la Secretaría de la Reforma Agraria, la existencia de tierras ociosas, para los fines señalados en los Artículos 251, 420 y 426 de esta ley.

Artículo 422 El procedimiento se iniciará con un escrito ante la Comisión Agraria Mixta en el que se pida la suspensión, al cual se acompañará el acta de la asamblea correspondiente.

Artículo 423 La Comisión Agraria Mixta enviará copia del escrito a la parte afectada y señalará día y hora para la audiencia de pruebas y alegatos, la que deberá celebrarse no antes de quince días, después de treinta. En tanto se efectúa la audiencia, la Comisión podrá reunir de oficio la documentación necesaria practicar las diligencias que estime convenientes.

Artículo 424 El día señalado para la audiencia a que se refiere el Artículo anterior, se dará lectura ante la Comisión al escrito en que se plantea el conflicto, se dará cuenta a las partes sobre las pruebas recabadas de oficio y se oírán sus alegatos. De esta diligencia se levantará un acta que firmarán los que en ella intervengan.

Artículo 425 Ocho días después de celebrada la audiencia, la Comisión Agraria Mixta dictará su resolución, la notificará a las partes y se procederá a ejecutarla desde luego. La resolución que dicte la Comisión Agraria Mixta no será recurrible.

Artículo 426 Solamente la asamblea general o el delegado agrario respectivo, podrán solicitar a la Comisión Agraria Mixta que inicie el procedimiento de privación de derechos individuales de un ejidatario y, en su caso, la nueva adjudicación.

Artículo 427 Cuando el pedimento tenga su origen en el núcleo de población ejidal deberán llenarse los requisitos establecidos en el artículo 420. Cuando la privación sea solicitada por el delegado agrario, este señalará las causas de procedencia legal y acompañará a su escrito las pruebas en que funde su petición."

- - - Siguiéndose el mismo criterio al sostenido por quien juzga en las siguientes tesis cuyo rubro y texto:

"AGRARIO. PRIVACION DE DERECHOS, PROCEDENCIA DE LA ACCION DE. Para que proceda la acción precisada en el rubro, no es requisito indispensable que antes se tramite el procedimiento de suspensión de estos mismos derechos, establecido en el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley Agraria ya que no obstante que el numeral 427 localizado dentro del específico apartado de privación de derechos agrarios, dispone que si la solicitud de esta naturaleza es hecha por un núcleo de población ejidal, deben llenarse las condiciones previstas por el diverso artículo 420 de la misma Ley, lo cierto es que aquel precepto no prevé y, de su interpretación legal, tampoco se desprende que con antelación al citado juicio, forzosamente se tenga que substanciar por todos sus cauces legales el distinto litigio de suspensión de derechos, sino lo que en realidad ordena es que deberán colmarse los requisitos impuestos por el artículo 420, lo que en buena lógica y sana crítica, conduce a entender tales expresiones en el sentido de que, la petición de privación de derechos agrarios que intente un grupo ejidal, debe satisfacer como elemento de procedibilidad la de que sea gestionada por la asamblea general, pues ésta es la única exigencia que denota este último artículo, máxime que el numeral 427 en comento no dice que primeramente se siga el procedimiento de suspensión de derechos que contiene sus propias seis disposiciones, sino exclusivamente dice que se atienda a una de ellas, que concretamente es la contenida en el artículo 420". PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 8/90. Regina Ruiz Medina. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Gilberto Vargas Chávez. Secretario: Moisés Duarte Briz.

"AGRARIO. PRIVACION DE DERECHOS. REQUISITOS, CUANDO LA SOLICITA LA ASAMBLEA GENERAL O EL DELEGADO AGRARIO. De acuerdo con los artículos 426 y 427 de la Ley Federal de Reforma Agraria, solamente la Asamblea General o el delegado agrario respectivo, podrán solicitar a la Comisión Agraria Mixta que inicie el procedimiento de privación de derechos agrarios individuales y, en su caso, la nueva adjudicación; pero cuando la petición tenga su origen en el núcleo de población ejidal, deben satisfacerse los requisitos que señalan los artículos del 420 al 425 de la ley de la materia y cuando la privación sea solicitada por el delegado agrario, éste así deberá precisarlo, señalará las causas de procedencia legal y acompañará a su escrito las pruebas en que funde su petición". SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 259/90. Andrés Terova Bravo. 28 de agosto de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Mario Machorro Castillo.

"AGRARIO. PRIVACION DE DERECHOS, PROCEDENCIA DE LA ACCION DE. Para que proceda la acción precisada en el rubro, no es requisito indispensable que antes se tramite el procedimiento de suspensión de estos mismos derechos, establecido en el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley Agraria ya que no

obstante que el numeral 427 localizado dentro del específico apartado de privación de derechos agrarios, dispone que si la solicitud de esta naturaleza es hecha por un núcleo de población ejidal, deben llenarse las condiciones previstas por el diverso artículo 420 de la misma Ley, lo cierto es que aquel precepto no prevé y, de su interpretación legal, tampoco se desprende que con antelación al citado juicio, forzosamente se tenga que substanciar por todos sus cauces legales el distinto litigio de suspensión de derechos, sino lo que en realidad ordena es que deberán colmarse los requisitos impuestos por el artículo 420, lo que en buena lógica y sana crítica, conduce a entender tales expresiones en el sentido de que, la petición de privación de derechos agrarios que intente un grupo ejidal, debe satisfacer como elemento de procedibilidad la de que sea gestionada por la asamblea general, pues ésta es la única exigencia que denota este último artículo, máxime que el numeral 427 en comento no dice que primeramente se siga el procedimiento de suspensión de derechos que contiene sus propias seis disposiciones, sino exclusivamente dice que se atienda a una de ellas, que concretamente es la contenida en el artículo 420".

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO PRIMER CIRCUITO.
Amparo en revisión 8/90. Regina Ruiz Medina. 20 de febrero de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Luis Gilberto Vargas Chávez. Secretario: Moisés Duarte Briz.

- - - En estos términos al no contar con el original del acta de asamblea con la que se motiva el expediente agrario 5/985 del índice de la ahora extinta Comisión Agraria Mixta, es evidente que la improcedencia respecto de la privación de derechos agrarios de ENRIQUE GARCÍA MORAN como ejidatario del poblado denominado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, porque como ya se dijo el requisito de procedibilidad es la existencia de la petición por parte de la asamblea de privar en sus derechos agrarios a alguno de sus miembros, después de haberse determinado previa inspección ocular alguna de las causales contenidas en el artículo 85 de la entonces vigente Ley Federal de Reforma Agraria, inspección ocular que tampoco obra en el sumario como para concluir que en efecto, la acción de privación de derechos agrarios ejercitada en contra de ENRIQUE GARCÍA MORAN es improcedente al carecer, como ya se dijo, del requisito de procedibilidad referido. -----

- - - Por otra parte debe destacarse que en el sumario solo corre agregada copia simple del acta de asamblea ejidal, así como copia simple de la instauración del expediente 5/985 por la propia Comisión Agraria Mixta del Estado de México,

ahora extinta en la cual relata el acta de asamblea de nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, a que nos hemos referido (fojas de la 20 a la 22), los que quién juzga no les puede otorgar valor probatorio pleno en razón de no contener la certificación correspondiente que acredite el lugar, tiempo y circunstancias en que fueron obtenidas, ni la autenticación de que corresponde a lo ahí indicado, por lo que como ya se dijo no constituyen prueba plena, es decir, carecen de valor probatorio pleno, a lo más solo resultan un simple indicio de la existencia de aquellos documentos de los que se obtuvieron, que al no encontrar asidero en algún otro medio de prueba carecen de eficacia probatoria, coincidiendo con el criterio sostenido por quien juzga las tesis que siguen:

“COPIAS FOTOSTÁTICAS SIMPLES. CARECEN, POR SÍ SOLAS, DE VALOR PROBATORIO PLENO Y, POR ENDE, SON INSUFICIENTES PARA DEMOSTRAR EL INTERÉS JURÍDICO DEL QUEJOSO QUE SE OSTENTA COMO TERCERO EXTRAÑO AL JUICIO, PARA OBTENER LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS ACTOS RECLAMADOS, CONSISTENTES EN EL ACTO DE PRIVACIÓN O DE MOLESTIA EN BIENES DE SU PROPIEDAD O QUE TIENE EN POSESIÓN. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, en reiteradas ocasiones, que para que el quejoso esté legitimado para solicitar la suspensión definitiva de los actos reclamados, debe acreditar, aunque sea en forma presuntiva, que tiene interés jurídico para obtener dicha medida cautelar, esto es, que es titular de un derecho respecto del cual recae el acto que se estima inconstitucional; aunado a ello, de lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del diverso numeral 2o. de la Ley de Amparo, se advierte que el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio judicial. Atento lo anterior, se concluye que las copias fotostáticas sin certificación (simples) carecen, por sí mismas, de valor probatorio pleno y, por ende, son insuficientes para demostrar el interés jurídico del quejoso que se ostenta como persona extraña a juicio, para obtener la suspensión definitiva de los actos reclamados, consistentes en el acto de privación o de molestia en bienes de su propiedad o que tiene en posesión, según sea el caso, si no existe en autos otro elemento que, relacionado con aquéllas, pudiera generar convicción de que el acto reclamado afecta real y directamente sus derechos jurídicamente tutelados, pues con tales documentos no se acredita el primer requisito para que opere la prueba presuncional, relativo al conocimiento de un hecho conocido, esto es, a la existencia del bien mueble o inmueble respecto del cual se aduce que recae el acto que se impugna como lesivo de garantías individuales; sin que sea óbice a lo

anterior el hecho de que en el juicio principal obren los documentos originales o copias certificadas de éstos, pues como el incidente de suspensión es un procedimiento que se sigue por cuerda separada, únicamente pueden ser tomadas en cuenta las probanzas que se ofrezcan en éste". **Contradicción de tesis 44/2002-PS.** Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito y las sostenidas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 30 de octubre de 2002. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretario: Luis Fernando Angulo Jacobo. Tesis de jurisprudencia 71/2002. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de octubre de dos mil dos, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

"COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES. VALOR PROBATORIO DE LAS MISMAS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia de amparo, el valor probatorio de las copias fotostáticas simples queda al prudente arbitrio del juzgador. Por lo tanto en ejercicio de dicho arbitrio cabe considerar que las copias de esa naturaleza, que se presentan en el juicio de amparo, carecen por sí mismas, de valor probatorio pleno y sólo generan simple presunción de la existencia de los documentos que reproducen pero sin que sean bastantes, cuando no se encuentran administrados con otros elementos probatorios distintos, para justificar el hecho que se pretende demostrar. La anterior apreciación se sustenta en la circunstancia de que como las copias fotostáticas son simples reproducciones fotográficas de documentos que la parte interesada en su obtención coloca en la máquina respectiva, existe la posibilidad, dada la naturaleza de la reproducción y los avances de la ciencia, que no corresponda a un documento realmente existente, sino a uno prefabricado que, para efecto de su fotocopiado, permita reflejar la existencia, irreal, del documento que se pretende hacer aparecer". Amparo en revisión 1955/88. Comercialización Integral de Manufacturas, S. A. 21 de noviembre de 1988. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Octava Época, Tomo II, Primera Parte, página 209. Amparo en revisión 2162/88. Sapasa, S. A. 21 de noviembre de 1988. Cinco votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Octava Epoca, Tomo II, Primera parte, página 209. Amparo en revisión 2105/88. Daytona Motos, S.A. de C.V. 4 de enero de 1989. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Lourdes Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo en revisión 2262/88. Aero Despachos Iturbide, S.A. 1o. de febrero de 1989. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Filiberto Méndez Gutiérrez. Amparo en revisión 1541/88. Celso Pérez Sandi Pintado. 10 de febrero de 1989. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José

Manuel Villagordoa Lozano. Secretario: Agustín Urdapilleta. Texto de la tesis aprobado por la Tercera Sala, en sesión de trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, por cinco votos de los señores ministros: Presidente Sergio Hugo Chapital Gutiérrez, Mariano Azuela Güitrón, Salvador Rocha Díaz, José Manuel Villagordoa Lozano e Ignacio Magaña Cárdenas.

“COPIAS. SÓLO TIENEN VALOR INDICIARIO AUN CUANDO ESTÉN CERTIFICADAS, SI NO HAY CERTEZA DE QUE SE COTEJARON CON LOS ORIGINALES. Conforme a los artículos 129 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las copias certificadas tienen pleno valor probatorio siempre que su expedición se realice con base en un documento original o de una copia certificada por un fedatario o funcionario público en ejercicio de sus funciones. En tal virtud, cuando en la certificación no existe certeza respecto al origen de los documentos de donde se hace derivar el cotejo, éstos conservan el valor indiciario que corresponde a las copias y, por ende, su apreciación queda al prudente arbitrio del juzgador”. Amparo en revisión 769/99. Javier Patiño Soto y otros. 21 de enero del año 2000. Cinco votos. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo.

- - - Ahora bien, suponiendo sin conceder que se tratara del original del acta de Asamblea General de Ejidatarios de nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, verificada en el poblado de San Bernarano, Municipio de Texcoco, Estado de México, documento base de la procedibilidad del ejercicio de la acción de privación ejercitada en contra de ENRIQUE GARCÍA MORAN, cabe destacar que en efecto en la hoja número 3-A de dicho documento aparece **“ENRIQUE GARCÍA M.”** con el carácter de titular que **“sin causa justificada, abandonaron el cultivo de sus unidades de dotación hace más de dos años... incurriendo en la causal de privación señalada en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria”**, bajo el número progresivo 51, número de censo básico 55; en este sentido cabe puntualizar que en todo caso el acta en si que culmina con la propuesta de privación en sus derechos agrarios a ENRIQUE GARCÍA M. (sic) es como ya se dijo el medio para la procedencia del ejercicio de la acción de privación de derechos agrarios, sin embargo no corre agregado en autos prueba alguna encaminada a demostrar que en efecto ENRIQUE GARCÍA M. haya dejado abandonada su unidad de dotación, incumpliendo flagrantemente con lo previsto en

el segundo párrafo del artículo 427 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que indica la obligación de acompañar las pruebas en que se funde la petición de privación y, en la especie, dejó de exhibirse prueba alguna a fin de probar que ENRIQUE GARCÍA M. ha abandonado el trabajo personal de su unidad de dotación, ni siquiera corre agregada alguna que evidencie que al menos fue verificada en dicho ejido, específicamente en la parcela que corresponde al demandado alguna inspección ocular, con la que pudiéramos concluir que en efecto los asambleístas una vez en el terreno que constituye la unidad de dotación del demandado, corroboraron la inexplotación de dicha superficie, razones éstas más que suficientes para estimar además de improcedente la acción de privación de derechos agrarios en contra de ENRIQUE GARCÍA M. por la falta del requisito de procedibilidad a que nos hemos referido y en el supuesto que dentro de éste párrafo referimos ante la ausencia de prueba alguna que corrobore la supuesta petición de la asamblea, debe decirse que la acción de privación de derechos agrarios resulta a todas luces improcedente al haber dejado de probar su acción la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México. -----

- - - Por otra parte debe señalarse que al reponerse el procedimiento en cumplimiento a la ejecutoria de amparo indirecto número 152/2001-V pronunciado por el Juez Quinto de Distrito "B" del Estado de México, se restituyó en sus derechos subjetivos públicos a ENRIQUE GARCÍA MORAN a fin de que fuera escuchado y vencido en juicio, por lo que en diligencia de tres de septiembre de dos mil dos, las partes ofrecieron las pruebas que estimaron conducentes, siendo las ofrecidas por los Integrantes del Comisariado Ejidal en representación del ejido San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, la testimonial, confesional, documentales consistentes en copias simples del acta de Asamblea General de Ejidatarios verificada en el poblado que representan el nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, y de la "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, de veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en la que se publica la

resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta el quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, documentales que han sido valoradas en los párrafos que anteceden, sin que como ya se dijo sean suficientes para acreditar las pretensiones de la Asamblea General de Ejidatarios respecto de la privación de derechos agrarios seguida en contra de ENRIQUE GARCÍA MORAN, ahora bien en lo atinente a la testimonial y confesional ofrecidas por el ejido en cuestión, debe decirse que en diligencia de veintidós de octubre de dos mil dos, se declararon desiertas, por lo que es evidente que el ejido en cuestión representado por su Comisariado Ejidal fue omiso en probar que en efecto ENRIQUE GARCÍA MORAN incurrió en la causal de privación de derechos agrarios prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; es más al desahogarse por otra parte la prueba testimonial y confesional ofrecida por ENRIQUE GARCÍA MORAN a cargo la primera de los testigos FELICIANO PEREZ PIMENTEL Y VICTOR PEREZ CASTRO, quienes al responder el interrogatorio propuesto por el oferente y que previamente este Tribunal calificó, coincidieron en conocer desde hace más de cuarenta y cincuenta años, respectivamente a ENRIQUE GARCÍA MORAN por ser vecinos de dicho poblado, que conocen **"los terrenos del señor ENRIQUE GARCÍA MORAN"**, conociendo a éste como ejidatario del poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, quien se encuentra en posesión de sus parcelas desde hace **"como treinta y ocho años"** y **"sesenta años"**, respectivamente los que hasta la actualidad sigue poseyendo, atestado que al coincidir en lo esencial convence a quien juzga respecto de que en efecto ENRIQUE GARCÍA MORAN ha estado en posesión de su unidad de dotación y tomando en consideración la fecha en que se verifico el atestado es decir el veintidós de octubre de dos mil dos, tomando en cuenta el tiempo que dicen éstos viene poseyendo sus parcelas, tomando como referencia la de menor tiempo que refiere **"treinta y ocho años"**, después de una simple operación aritmética, se tiene que al menos ENRIQUE GARCÍA MORAN ha detentado la posesión de su unidad de dotación desde mil novecientos sesenta y

cuatro, por ende a la fecha en que supuestamente se verifico la Asamblea General de Ejidatarios esto es el nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, ENRIQUE GARCÍA MORAN si se encontraba en posesión de las tierras que le fueron otorgadas en su carácter de ejidatario, confirmándose esta determinación al haberse declarado confeso al ejido de que se trata al haber dejado de asistir debidamente integrado a la audiencia de derecho a absolver posiciones, como puede corroborarse en la continuación de la audiencia verificada el veintidós de octubre de dos mil dos, no obstante haber sido citado para tal efecto en términos de la diligencia de tres de septiembre de dos mil dos, a quien se le declaro confeso de las posiciones que previamente se calificaron de legales teniéndose que en la posición marcada con el número 2 se indica **"si es cierto como lo es que desde el año de 1955 el señor ENRIQUE GARCÍA MORAN se encuentra poseyendo las parcelas en controversia"**, la que en su carácter de confesión ficta equivale a una presunción que administrada con la testimonial ofrecida por el propio ENRIQUE GARCÍA MORAN ya analizada y la ausencia de pruebas por parte del ejido demandante, se concluye que al no existir indicio alguno que lleve a concluir que ENRIQUE GARCÍA MORAN ha dejado de trabajar su unidad de dotación, lo conducente es declarar improcedente la acción de privación de derechos agrarios ejercitada en su contra por el ejido denominado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México. -----

- - - No pasa desapercibido para esta juzgadora el hecho de que este Tribunal para efectos de rendir los informes al C. Juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, el expediente número 5/985, dependencia que por oficio sin número de diez de septiembre de dos mil uno, informó que dicho legajo fue remitido a este Tribunal al haber remitido el expediente número 59/974-3 del índice de la Comisión Agraria Mixta, por encontrarse relacionados entre sí por lo que este Tribunal en búsqueda de la verdad histórica conforme lo prevé el segundo párrafo del artículo 186 de la Ley Agraria, pero sobre todo tomando en consideración la relación directa que existe con el caso

que aquí se resuelve y por tratarse de un hecho notorio y por tener dichos medios convictivos relación inmediata con el que ahora se resuelve por lo que este Tribunal insiste en analizarlo coincidiendo en forma análoga con el criterio sustentado por esta Juzgadora las tesis cuyos rubros y texto son:

"HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. Como los Ministros de la Suprema Corte de Justicia integran el pleno como las Salas, al resolver los juicios que a cada órgano corresponda, pueden válidamente invocar, de oficio, como hechos notorios, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Amparo, las resoluciones que emitan aquéllos, como medio probatorio para fundar la ejecutoria correspondiente, sin que resulte necesaria la certificación de la misma, bastando que se tenga a la vista dicha ejecutoria, pues se trata de una facultad que les otorga la ley y que pueden ejercitar para resolver una contienda judicial". TESIS 2a/J.27/97 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo VI, Julio de 1997, página 117.

"HECHO NOTORIO. PARA LOS MAGISTRADOS DE UN COLEGIADO QUE RESOLVIO UN JUICIO DE AMPARO, LO QUE CONSTITUYE LA EJECUTORIA CULMINATORIA DE ESTE. Se considera que son hechos notorios para un Tribunal, los hechos de que se tenga conocimiento por razón de su actividad jurisdiccional. Por consiguiente, por ser quienes intervinieron en la discusión y votación de una ejecutoria de amparo, los Magistrados integrantes de un Tribunal Colegiado de Circuito, como medios de convicción y en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo establecido por su artículo 2º, pueden oficiosamente invocar e introducir esa ejecutoria a un diverso juicio de garantías, aún cuando se hayan ofrecido ni alegado por las partes". Jurisprudencia número VI. 20C.J/211, de la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Octubre de 2001, página 939.

- - - Obteniéndose del análisis del expediente 5/985, que se encuentra glosado en el expediente 59/974-3, ambos del índice de la ahora extinta Comisión Agraria Mixta y que al radicarse ante este Tribunal le correspondió como número de expediente 170/95 del índice de este órgano resolutor, respecto de que no se localizo el original

o copia certificada del acta de asamblea ejidal supuestamente verificada en el ejido de que se trata el nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, así mismo no se advierte la existencia de algún trabajo previo a esa supuesta asamblea, del que pudiera inferirse que se inspeccionó en el caso concreto, la unidad de dotación perteneciente a ENRIQUE GARCÍA M., por lo que se insiste en falta de prueba alguna que permita a quien juzga concluir que en efecto ENRIQUE GARCÍA M. incurrió en la causal de privación contenida en el multicitado artículo 85, fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por el contrario del análisis de las diferentes constancias que obran en el expediente que se analiza, únicamente se desprende que en efecto, existe cédulas notificadoras mediante la cual se comunicó por conducto de la Comisión Agraria Mixta la instauración del expediente 5/985 a los que se siguió el procedimiento privativo de derechos agrarios; incluyéndose con el número progresivo 51 a "ENRIQUE GARCÍA M.", habiendo sido firmado dicho documento por el notificador y por los Integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia del poblado demandante, a excepción del Secretario del primero de los órganos ejidales referidos y del Tesorero del segundo de éstos, observándose cabalmente que en su carácter de Secretario de Consejo de Vigilancia fungió y firmo dichos documentos ENRIQUE GARCÍA MORAN como puede constatarse a fojas de la 416 a la 421 de dicho documento es más, al levantarse el acta de desavecindad en contra de, entre otros el propio ENRIQUE GARCÍA M., el Secretario del Consejo de Vigilancia, también suscribió dicho documento con el cargo que entonces representaba de donde puede inferirse diáfananamente que era imposible que el ahora demandado ENRIQUE GARCÍA MORAN en su carácter de entonces Secretario de Consejo de Vigilancia del poblado demandante se encontrara desavecindado de dicho núcleo de población ejidal y, por otra parte haber dejado en abandono su unidad de dotación, en el primer caso porque él mismo suscribe el acta de desavecindad lo que refiere que se encontraba presente en el poblado que representaba en su carácter de Secretario del multicitado Consejo

de Vigilancia y, por otra parte si tomamos en consideración que para ser miembro del Consejo de Vigilancia se deben colmar los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 40, en relación con el diverso 38, de la Ley Federal de Reforma Agraria, ahora derogada, que en su parte conducente refieren: "**Artículo 40.- ...Los miembros del Consejo de Vigilancia deberán reunir los mismos requisitos que esta Ley exige para desempeñar cargos en el Comisariado Ejidal y ser electos por la asamblea general para cada uno de ellos. Artículo 38.-** Para ser miembro del Comisariado Ejidal se requiere: I. Ser ejidatario del núcleo de población de que se trata y estar en pleno goce de sus derechos; II. Haber trabajado en el ejido durante los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de elección; y III. No haber sido sentenciado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad. El requisito de trabajo no se exigirá en los casos de designación del primer Comisariado. El Tesorero del Comisariado y el del Consejo de Vigilancia cuando supla a aquel, caucionará su manejo a satisfacción de la Delegación Agraria" y, tomando en consideración que en el legajo 5/985 del índice de la Comisión Agraria Mixta cuyo análisis es materia del presente apartado, corre agregado el acta de Asamblea General Extraordinaria "**de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, que se levanta en el poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, el día veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco**" (fojas de la 401 a la 412 de dicho legajo), también suscribe con el carácter de Secretario del Consejo de Vigilancia de dicho poblado ENRIQUE GARCÍA MORAN; de igual forma, en el citatorio de dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y seis, que el notificador de la Comisión Agraria Mixta realiza a los integrantes del Consejo de Vigilancia del poblado en cita (fojas 430 del legajo que se analiza), suscribe con el carácter de Secretario de dicho órgano ejidal ENRIQUE GARCÍA MORAN, por lo tanto si tomamos en consideración que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley Federal de Reforma Agraria que dispone "**Los integrantes de los Comisariados y de los Consejos de Vigilancia duraran en sus**

funciones tres años...”, se concluye que al menos en la supuesta asamblea ejidal celebrada en dicho ejido el nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, donde también aparece la firma de ENRIQUE GARCÍA M. con el carácter de Secretario de Consejo de Vigilancia, el aquí demandado ENRIQUE GARCÍA MORAN iniciaba en sus funciones en esta última fecha, por lo tanto, si tomamos en consideración que uno de los requisitos establecidos en la Ley Federal de Reforma Agraria es precisamente que los candidatos, en el caso específico a Consejo de Vigilancia es que hayan **“trabajado en el ejido durante los últimos seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de elección”**, llevan a este juzgador, a la conclusión apodíctica de que suponiendo sin conceder existiera el acta de asamblea de nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, al haber sido electo ENRIQUE GARCÍA MORAN como Secretario de Consejo de Vigilancia en el ejido de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, ponen en evidencia que éste al menos había trabajado los últimos seis meses antes de la asamblea en cuestión, por lo que no se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece como causa de privación de derechos agrarios el dejar de trabajar la tierra durante dos años consecutivos o más, por lo tanto y a fuerza de ser reiterativos esta juzgadora concluye declarando improcedente la acción de privación ejercitada en contra de ENRIQUE GARCÍA MORAN por el ejido de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, tanto más, cuanto que, en el acta de asamblea ejidal verificada en dicho poblado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cinco, esto es con anterioridad a la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta en el expediente número 5/985 de su índice, la propia Asamblea solicita la confirmación en sus derechos agrarios del ejidatario ENRIQUE GARCÍA MORAN como titular del certificado de derechos agrarios número 1204160, por lo que este razonamiento adminiculado con lo establecido en los párrafos que anteceden, lo conducente es declarar improcedente la privación de derechos agrarios de ENRIQUE GARCÍA

MORAN de sus derechos agrarios en el ejido de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México y con fundamento en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inscribese la presente resolución como corresponda en el Registro Agrario Nacional y publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. -----

- - - En mérito de lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 189 de la Ley Agraria y 80, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de resolverse y sé - - -

RESUELVE

- - - **PRIMERO.**- Se reitera la insubsistencia legal de la resolución pronunciada por la Comisión Agraria Mixta, del Estado de México, en el expediente 5/985, de su índice, de quince de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, publicada en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, del poblado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, únicamente en lo atinente al caso de ENRIQUE GARCÍA MORAN, titular del certificado de derechos agrarios número 1204163. -

- - - **SEGUNDO.**- Se declara improcedente la acción de privación de derechos agrarios ejercitada por la Asamblea General de Ejidatarios del poblado de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, de nueve de abril de mil novecientos ochenta y tres, en contra del ejidatario ENRIQUE GARCÍA MORAN, causahabiente del certificado de derechos agrarios número 1204163, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente fallo. - - - - -

- - - **TERCERO.**- Es improcedente la privación en sus derechos agrarios en el poblado San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, del ejidatario ENRIQUE GARCÍA MORAN al no demostrarse la procedibilidad de la acción de privación ni la causal prevista en la fracción I, del artículo 85, de la Ley Federal de Reforma Agraria, conforme a los razonamientos esgrimidos en el considerando final de esta resolución; consecuentemente, -----

- - - **CUARTO.**- Remítase copia certificada de esta resolución al Registro Agrario Nacional para su inscripción y, publíquese en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México. -----

- - - **SEXTO.**- Notifíquese a las partes y con testimonio de esta sentencia, comuníquese al Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, que su ejecutoria 152/2001-V, ha sido cabalmente cumplimentada. En su oportunidad archívese. -----

- - - **C Ú M P L A S E .** -----

- - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada **CLAUDIA D. VELAZQUEZ GONZÁLEZ**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito Veintitrés con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, que actúa asistida por el Secretario de Acuerdos.- DOY FE. -----

(RUBRICAS).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LIDIA URBAN GAMBOA, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho, bajo el número de expediente 391/2004-1, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en Xochipilli número siete, paraje Totomatilla, Colonia México, Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 12.00 metros con calle Xochipilli; al sur: mide 12.00 metros con María Juana Hernández González; al oriente: mide 30.00 metros con Micaela Cortés Hernández; y al poniente: mide 30.00 metros con Abundio Cortés Mercado, con una superficie total aproximada de 360.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Dado en el local de este Juzgado a los dieciséis días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

1487.-23 y 28 abril.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 569/99, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LEOCADIO GUADALUPE RAMÍREZ ARRIETA, a través de su endosatario en procuración en contra de MARGARITA DAVILA MORELOS, el C. juez del conocimiento señala las once horas con treinta minutos del día doce de mayo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en la que se anuncia la venta de los derechos posesorios de los bienes muebles embargados en autos consistente en los vehículos embargados consistentes en dos, siendo uno de ellos el automóvil marca Chevrolet Cavalier, modelo 1996, serie número 3G1JX5442TS127994, y el segundo consistente en Vagoneta marca Ford Country-Gran Marquis, modelo 1984, serie número AL74AJ11150, en regular estado de conservación, sirviendo como base para el remate la cantidad del primero de los mencionados \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado, por lo que respecta al segundo vehículo \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito designado, la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la tabla de avisos de este juzgado, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los catorce días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

567-B1.-26, 27 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE
AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO, DICTADO POR EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NUMERO 21/2003-III, PROMOVIDO POR JOSE MANUEL CONTRERAS BOTTI, EN SU CARACTER DE DIRECTOR DE APOYO JURIDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA, ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CONTRA ANTONIO TEPICHIN ROSAS, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO: VISTO EL ESCRITO DE CUENTA, POR MEDIO DEL CUAL LAZARO ADALBERTO ESCARCEGA PEREZ, EN SU CARACTER ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA PARTE ACTORA, SOLICITA SE ORDENE EL ANUNCIO DE LA VENTA LEGAL DEL BIEN EMBARGADO AL DEMANDADO, MEDIANTE PRIMER ALMONEDA PUBLICA. ATENTO A LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO Y 2.234 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1054, SE ANUNCIA LA VENTA DEL BIEN EMBARGADO, CONSISTENTE EN EL CAMION TIPO ESTACAS RABON, COLOR AZUL, MODELO 1972, TIPO DE MOTOR GASOLINA, CAPACIDAD DE ARRASTRE SEIS TONELADAS, PLACAS KL 4044, CUYA POSTURA LEGAL ES DE TRECE MIL PESOS, LA QUE SE REALIZARA POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS, POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN TERMINOS DEL NUMERAL 2.234, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, EN LOS TERMINOS CITADOS. SE FIJAN LAS NUEVAS HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, PARA LA AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE. LOS EDICTOS SE PUBLICARAN A COSTA DEL PROMOVENTE, CONTENDRAN LA TRANSCRIPCION INTEGRAL DEL PRESENTE ACUERDO Y QUEDAN A DISPOSICION DE LA PARTE ACTORA EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO, A PARTIR DE ESTE MOMENTO, EN EL ENTENDIDO QUE LAS PUBLICACIONES DEBERAN PRESENTARSE ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, ADEMAS, SE FIJARA UN EDICTO EN LA PUERTA DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL HASTA EL DIA DE LA DILIGENCIA PRECITADA. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA Y AL DEMANDADO. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO ELISEO PUGA CERVANTES, ANTE LA SECRETARIA, LICENCIADA ALEJANDRINA LOPEZ APODACA. QUE DA FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DENTRO DE TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN TERMINOS DEL NUMERAL 2.234 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MEXICO, DE APLICACION SUPLETORIA AL CODIGO DE COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1054, SE EXPIDEN LOS EDICTOS REFERIDOS EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL CUATRO.- DOY FE.-LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO.- LICENCIADA LIGIA MARIA CONCEPCION MARQUEZ LOPEZ.-RUBRICA.

1527.-27, 28 y 29 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

AVANDARO, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente número 268/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RAUL PEREZ PEREZ, en contra de la persona moral denominada AVANDARO, S.A., demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble identificado o ubicado en la calle de Paseo del Pino Tea No. 2, Avándaro, Valle de Bravo, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 47.30 m con Paseo de la Araucaria; al sur: 63.97 m con Raymundo Rojas González; al oriente: 98.97 m con el señor Francisco Gómora Hernández; al poniente: 91.03 m con calle del Pino Tea, con una superficie de 3,636.20 metros cuadrados, superficie que se desglosa de la siguiente manera: 1.- Partida No. 616, del lote 14, de la manzana X, del Fraccionamiento Pinares del Lago, con una superficie total de 602.735 metros cuadrados, aclarando que solo tiene en posesión 48.435 metros cuadrados, que es la superficie que reclama; 2.- Partida No. 617, del lote 15, de la manzana X, del Fraccionamiento Pinares del Lago, con una superficie de 604.124 metros cuadrados, aclarando que solo tiene en posesión 388.512 metros cuadrados, y que es la superficie que reclama; 3.- Partida No. 618, del lote 16, de la manzana X, del Fraccionamiento Pinares del Lago, con una superficie total de 617.980 metros cuadrados, aclarando que la tiene en posesión en su totalidad; 4.- Partida No. 619, del lote 17, de la manzana X, del Fraccionamiento Pinares del Lago, con una superficie de 610.656, aclarando que la tiene en posesión en su totalidad; 5.- Partida No. 620, del lote 18, de la manzana X, del Fraccionamiento Pinares del Lago, con una superficie de 5,000.470 metros cuadrados, de los cuales tiene un área común de 735.350 metros cuadrados y un estacionamiento de 473.250 metros cuadrados, y de vialidades tiene 376.500 metros cuadrados, y de totalidad de estas tres fracciones solo tiene en posesión 1149.257 metros cuadrados; 6.- Partida No. 630, del lote 19, de la manzana X, del Fraccionamiento Pinares del Lago, con una superficie de 605.453 metros cuadrados, aclarando que solo tiene en posesión 496.978 metros cuadrados; 7.- Partida No. 631, del lote 20, de la manzana X, del Fraccionamiento Pinares del Lago, con una superficie de 718.410 metros cuadrados, aclarando que solo tiene en posesión 325.218 metros cuadrados; B).- La inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad, así como la protocolización ante Notario Público; C).- El pago de los gastos y costas que éste juicio origine; fundándose esencialmente para ello en: "Que es poseedor a título de propietario, en forma pacífica, continua, pública de buena fe y por más de nueve años, respecto del inmueble descrito con antelación, en virtud de que la entrego su señor padre FELIPE PEREZ TAVIRA, a través del contrato de cesión de derechos de fecha 20 de noviembre de 1993, y que desde esa fecha ejerce actos de posesión y de dominio sobre dicho inmueble, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial en los asientos o partidas número 616, 617, 618, 619, 620, 630 y 631, del volumen 37, del libro primero, de la sección primera, de fecha 22 de julio de 1988, a nombre de AVANDARO, S.A. Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha dos de julio del dos mil tres, ordenó se emplazara a la demandada AVANDARO, S.A., por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el

juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código del Procedimientos Civiles en vigor.

Valle de Bravo, México, doce de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Pilar Torres Miranda.-Rúbrica.

1302.-7, 19 y 28 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORALES-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, JOSE ANTONIO MONDRAGON HERNANDEZ, promovió juicio ordinario civil (usucapión) en contra de GUILLERMO RIVERA BARRON Y RAQUEL ARGUELLO ABURTO DE RIVERA, registrada en el expediente número 76/04, el actor manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde hace más de 30 años se encuentra poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, ininterrumpidamente y a título de propietario el inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Ruiseñores No. 16, manzana 8, lote 8, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 m con lote 7; al sur: en 15.00 m con lote 9; al oriente: en 08.00 m con lote 47; y al poniente: en 08.00 m con calle Ruiseñores, manifiesta que su posesión se deriva de la venta que hiciera a su favor el codemandado GUILLERMO RIVERA BARRON en fecha 24 de diciembre de 1973, lo que acredita con el recibo manuscrito firmado por dicha persona que acompaña a la demanda, desde la fecha señalada en el hecho que antecede toma posesión del inmueble objeto del juicio, el actor exhibe certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, en el que hace constar que el inmueble cuya usucapión demanda esta inscrito a favor de los demandados GUILLERMO RIVERA BARRON Y RAQUEL ARGUELLO ABURTO DE RIVERA, bajo la partida 302, volumen 208, libro I, sección I, de fecha 12 de marzo de 1973, promueve el presente juicio en atención de que le ha sido prácticamente imposible regularizar la propiedad, ya que desde que liquidó el precio de la venta no volvió a ver al vendedor y ningún notario le realizó el trámite con los pocos documentos con que cuenta, el actor manifiesta que lo único que pudo realizar fue el traslado de dominio y pagar a su nombre los impuestos, lo que acredita con algunos recibos oficiales, por lo antes expuesto el juez ordena notificar y emplazar a los codemandados GUILLERMO RIVERA BARRON Y RAQUEL ARGUELLO ABURTO DE RIVERA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días. Coacalco, México, a 17 de marzo del año 2004.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

1304.-7, 19 y 28 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT. En contra de RIZO GONZALEZ MARIO ALBERTO Y ELVIRA VILLEDA REYES. Expediente número 53/01, el C. Juez dictó un auto de fecha veintinueve de marzo del año en curso, en el cual se manda subastar en primera almoneda el inmueble ubicado en: Casa número 12, del Conjunto Habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio, identificado como lote siete, manzana "C", Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico Diario de México, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos mencionados, en la entidad que corresponda de la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad, los cuales son los tableros del Juzgado de la entidad federativa, tableros de avisos de la Tesorería Municipal y en periódico de mayor circulación de la entidad, en el entendido de que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor más alto dictaminado por el perito en rebeldía de la parte demandada, que es de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley.

Para cumplir dichas publicaciones, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, facultándolo para que acuerde escritos sólo para el efecto de cumplimentar el presente proveído. Para la subasta se señalan las diez horas del día once de mayo del año dos mil cuatro.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rebeca Sonia Delgadillo Quiroz.-Rúbrica.

745-A1.-16 y 28 abril.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

En autos del expediente 573/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de DINORAH CONEJO JARA, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y 1413 del Código de Comercio, el juez ordenó el remate en primera almoneda del bien embargado en este juicio, se señalan las doce horas del día once de mayo del año dos mil cuatro, debiéndose anunciar su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en los estrados de este juzgado, para tal fin expiéndose los edictos correspondientes con las formalidades del caso, en consecuencia se convocan postores al remate del bien inmueble con las siguientes características: departamento 301, del edificio marcado con el número doce, de la calle Bosques de Limoneros, lote cuarenta, manzana ochenta y cuatro, de la segunda sección del Fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Coacalco, México, valuado por los peritos nombrados en autos, en la cantidad de \$ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Coacalco, México, a 13 de abril del año 2004.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

781-A1.-21 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 447/2002-1ª.

JOSE LUIS GARCIA GALINDO, por propio derecho promueve juicio ordinario civil, en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., respecto del inmueble ubicado en lote uno, de la manzana treinta y cinco, de la supermanzana dos, del Fraccionamiento Valle de la Tercera Sección, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.00 metros con Avenida de Jucar; al sur: 12.00 metros con lote dos; al oriente: 7.00 metros con calle Valle de Senegal; al poniente: 7.00 metros con lote dieciséis; por lo que notifíquese a la persona indicada ABEL CASTAÑEDA SANCHEZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, emplazándolo para que dentro del término de treinta días a partir de que surta efectos la última publicación, deben de comparecer en este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el juicio se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo, se le previene a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 195 del Código Adjetivo de la Materia.

Dado en Ecatepec de Morelos, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

475-B1.-2, 16 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: EPIFANIO VARGAS PAREDES.
EXPEDIENTE: 33/2004.

DOLORES CORTES FLORES, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno 21, de la manzana 23, de la colonia Loma Bonita de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 20, al sur: 20.00 metros con lote 22, al oriente: 10.00 metros con lote 25, al poniente: 10.00 metros con calle 12 metros con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y la subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.168 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedan a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a treinta de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

488-B1.-6, 19 y 28 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, ha promovido a través de su apoderado legal, en su contra, ante este juzgado bajo el expediente número 1169/02, juicio ordinario civil, se ordena el emplazamiento a RAYMUNDO ORTIZ HERNANDEZ Y FELIPA GARCIA RAMIREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio por sí, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación las siguientes prestaciones: a).- La cancelación y rescisión de crédito concedido número 900001238, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, mismo que el hoy codemandado acreditado ejerció para adquirir la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazado a juicio, b).- La declaración judicial de rescisión del contrato privado de transmisión de la propiedad de la construcción otorgamiento de crédito y constitución de garantías hipotecaria de fecha 22 de febrero de 1986, celebrado por nuestra representada y el hoy codemandado acreditado RAYMUNDO ORTIZ HERNANDEZ en unión de su cónyuge FELIPA GARCIA RAMIREZ, respecto de la vivienda señalada como su domicilio para ser emplazados a juicio, siendo que como consecuencia de tal rescisión deberá girarse oficio de estilo al C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de la localidad a efecto de que proceda a hacer las anotaciones relativas a la cancelación y tildación total de la inscripción de las operaciones materia del juicio, de acuerdo a los datos proporcionados en el quinto punto petitorio de esta demanda, c).- La desocupación y entrega física y material que deberán hacer los codemandados del inmueble mencionado en los dos incisos que anteceden, a nuestra mandante con sus mejoras y acciones, d).- Para el caso de que haya hecho alguna amortización o pago respecto del crédito que se le concedió, la misma quede a favor de nuestra representada de conformidad con lo dispuesto por el numeral 49 de la Ley de INFONAVIT, e).- El pago de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado al inmueble antes referido, a juicio de peritos mismos que deberán ser cuantificados en ejecución de sentencia, f).- El pago de los gastos y costas que origine esta instancia, para el caso de temeraria oposición.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expide a los nueve días del mes de enero del año dos mil cuatro.- Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

696-A1.-6, 19 y 28 abril.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A LA CIUDADANA: MARIA FELIX FLORES LOPEZ.

El señor ARMANDO JESUS GARCIA LOPEZ, ha promovido ante este juzgado bajo el número de expediente 136/2004, por su propio derecho, en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, fundándose para ello en lo dispuesto por los artículos 252 y 253 fracción XVIII del Código Civil abrogado para el Estado de México y C).- El pago de gastos y costas judiciales que originen el presente juicio. Con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le concede un término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía. Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, tal y como lo disponen los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además una copia íntegra de la resolución en la puerta de este tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los treinta y un días del mes de marzo del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

700-A1.-6, 19 y 28 abril.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 773/2003.

JOSE ANTONIO OCHOA ALVARADO, promueve por su propio derecho en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 773/2003, el juicio ordinario civil, demandando la usucapión en contra de ERNESTINA TEUTLI QUEZADA, JUSTINO OCHOA DURAN y RUTH ALVARADO CORTES, respecto del inmueble ubicado en Avenida Carlos Hank González, lote treinta y seis, de la manzana número cuarenta y nueve, sección A, del Fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, toda vez que desde hace más de siete años se encuentra en su posesión en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, ininterrumpidamente del mismo, posesión que se deriva de la donación gratuita que hiciera el señor JUSTINO OCHOA DURAN, mediante contrato privado de fecha diecinueve de mayo de 1996, fecha en que le dio posesión física y jurídica del citado inmueble y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de ERNESTINA TEUTLI QUEZADA. Por lo que se ordenó emplazar a los demandados en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero del demandado como se desprende notificarse a ERNESTINA TEUTLI QUEZADA por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado contestar la demanda entablada en su contra, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que no hacerlo las subsecuentes aún las personales se harán en términos del artículo 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, veinticuatro de marzo del dos mil tres.-Primer Secretario, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1303.-7, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

ALEJANDRINA ROBLEDO PAZ.

El C. JESUS SANCHEZ ZEPEDA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 95/2004, relativo al juicio ordinario civil, sobre otorgamiento y firma de escritura, respecto de una fracción del inmueble denominado "El Magueyal", marcado con el número siete, manzana quince, del fraccionamiento Granjas Molino de las Flores, perteneciente al municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 9.00 metros colinda con área de donación, al sureste: 9.00 metros colinda con calle en proyecto, al suroeste: 13.40 metros colinda con lote seis, al noreste: 13.40 metros colinda con lote ocho, con una superficie total aproximada de 120.60 metros cuadrados. La Ciudadana Juez dio entrada a la demanda y como el actor ignora el domicilio de la demandada, se ordenó emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, debiendo apercibirse a la demandada que si pasado ese término no comparece al juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del ordenamiento legal invocado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, se expiden en Texcoco, México, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-La C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

489-B1.-6, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 375/01, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAURICIO HERMOSILLO MAQUEDA, en contra de ARAUJO NAVA SOCORRO en su calidad de deudora principal y ABEL ANDRADE VALDEZ, en su calidad de aval, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha seis de abril del año en curso, señaló las diez horas del día once de mayo del presente año, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien del inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en: Joaquín Amador número 106, Colonia Moderna de la Cruz, Toluca, Estado de México, el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos registrales: Partida 167-3357, volumen 292, libro primero, sección primera, de fecha 4 de abril de 1990, a foja 29, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 6.40 m con calle Joaquín Amador, al sureste: 16.80 m con lote nueve, al suroeste: 6.72 m, con lote once, al noroeste: 11.80 m con lote siete, con una superficie aproximada de: 77.00 metros cuadrados; por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar un plazo de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores y cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que resulta de los dictámenes periciales que obran en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Fijense además dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado.-Entregado en la Ciudad de Toluca, México, el día trece de abril del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

1394.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 243/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado, en contra de VENANCIO MUÑOZ GARCIA. El Juez Cuarto Civil, señaló las trece horas del día once de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente Juicio consistente en el Departamento 403, Tercer Nivel y Cajón de Estacionamiento número 6, edificio 3, sujeto al régimen de propiedad en condominio vertical, ubicado en el andador Río Verdiguil número 111, Barrio de Tlacopa, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 3.65 metros con Departamento 401 y 3.00 metros con cubo de luz, al sureste: 7.50 m con vacío de estacionamiento 2, 3, 4 y 5, y 3.00 metros con cubo de luz, al noroeste: 7.50 metros con vacío que forma el área jardinada, y 3.00 metros con vestíbulo de área común; al suroeste: 6.65 metros con vacío que forma el área jardinada posterior; con una superficie total de: 60.52 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida 328, Volumen 334, Libro Primero, Sección Primera, a fojas 43, de fecha once de octubre de mil novecientos noventa y dos, a nombre de VENANCIO MUÑOZ GARCIA.

Por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal las dos terceras partes de la misma. Convocándose a postores a dicha almoneda.- Toluca, México, doce de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

1381.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

OTILIA SILVIA NUÑEZ.

MARIA SANDRA ELENA ORIARD Y GUITARTH en su carácter de albacea y heredera de la sucesión testamentaria de la señora PETINA GUITARTH ORTEGA, ha promovido en su contra bajo el expediente número 895/2003-1, el juicio ordinario civil-usucapción, respecto del lote seis de la manzana dos B de la unidad vecinal A, del fraccionamiento "Lago de Guadalupe", ubicado en términos del municipio de Tultitlán, distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.40 metros con lote dos, al sur: 17.80 metros con circular Gaviotas, al oriente: 24.00 metros con lote cinco y al poniente: 26.00 metros con lote uno, con una superficie de 377.00 metros cuadrados, en virtud de que se ignora su domicilio se le emplaza por medio del presente edicto, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal a apersonarse al mismo, con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial como lo establece el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

706-A1.-6, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 254/04-2.

MACARIO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto de la fracción del terreno denominado "La Calzada", ubicado en Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 100.00 metros y colinda con el vendedor, actualmente Mercedes Aguirre Pacheco; al sureste: 75.40 metros y colinda con el vendedor, actualmente Mercedes Aguirre Pacheco; al este: 21.80 metros con Granja propiedad de José Trinidad Gómez Cruz; y al suroeste: 24.80 metros con camino La Calzada o camino a Tequisistlán a Nexquipayac, con una superficie total aproximada de 1,666.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces de dos en dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México. Texcoco, México, cinco de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Jiménez Yañez.-Rúbrica.

1493.-23 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 415/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por VIOLETA MARTINEZ ROJAS, respecto de una fracción del bien inmueble denominado "Caltenco", ubicado en calle Hidalgo número 18, en la población de San Pablo Atzacapan, Municipio de Chalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.00 metros con calle Hidalgo; al sur: 5.00 metros con Merengildo Barrera; al oriente: 37.00 metros con Jenaro Alvarez; al poniente: 37.00 metros con Juana Martínez Santana; con una superficie de 185.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Chalco, Estado de México, diecinueve de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1494.-23 y 28 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 501/2004, RUFINA MARTINEZ GONZALEZ, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias sobre información de dominio, respecto de un predio ubicado en la población de San Miguel Yuxtepec, municipio de Jiquipilco, México, en el paraje denominado "Naguari", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas, la primera de 69.80 m con terreno de Benito González Hernández, la segunda de 13.80 m con la señora Juana Hernández Balderas y la tercera de 46.50 m con camino; al sur: 130.00 m con camino vecinal; al oriente: 57.00 m con camino vecinal; y al poniente: 30.80 m con camino vecinal, con una superficie de 6,607.24 metros cuadrados, con el objeto de acreditar la posesión a título de dueño y el juez del conocimiento dio entrada a su solicitud ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, en fecha catorce de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1480.-23 y 28 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número 97/97, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL INTERLOMAS en contra de CARLOS MORALES PEREGRINA Y CEZETA S.A. DE C.V., se han señalado las trece horas del día doce de mayo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del local comercial denominado 0-16, también reconocido con el número 2023, el cual se encuentra en el interior y es parte integrante del Centro Comercial denominado Interlomas, mismo que se ubica en el número cinco del Boulevard Interlomas en la Colonia San Fernando la Herradura, también reconocida como Lomas Anáhuac del Municipio de Huixquilucan Estado de México, por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán de publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, con intervalos de tres en tres días hábiles, de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la Tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio actualizado en el que fue valuado el local antes descrito, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores. Por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores, aplicándose al actor lo establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.- Se expide el presente edicto a los cinco días del mes de abril del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1388.-16, 22 y 28 abril.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

LIDIA URBAN GAMBOA, promueve ante este Juzgado, en el expediente número 332/2004, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Onceava Avenida Tlamelaca sin número, en el paraje denominado "Tlamelaca", en el Municipio de Tultepec, Distrito Judicial de Cuautitlán, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.33 metros, linda con calle Onceava Avenida Tlamelaca; al sur: 29.33 metros, linda con Luis Cervantes Urbán; al oriente: 80.44 metros, linda con Carolina Montiel Téllez, Jaime López de Jesús, Elizabeth Alejandra García Ortega, Esteban Hernández Sánchez, Froylán Cruz Sánchez, Ana García Zaleta, Isabel Altamirano Agullar; al poniente: 80.44 metros, linda con José María Acéves. Con una superficie total aproximada de 2,359.10 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código Procesal Civil, se ordena su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, México, marzo treinta de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

1488.-23 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

SE NOTIFICA A FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ.

En el expediente número 54/04, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por INES HERNANDEZ MEDINA, en contra de FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ, fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Que el inmueble ubicado en la comunidad de Santiago Tianguistenco, México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.20 m y linda con calle Constituyentes, al sur: 16 m y linda con Guadalupe Gómez, al oriente: 33.60 m y linda con Anastasia Gómez, al poniente: 20.10 m y linda con Guadalupe Gómez, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenango del Valle, México, a favor de Francisco Hernández Ortiz, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 1037, libro primero, sección primera de fecha veintisiete de agosto de 1973. 2.- En fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta, tome posesión en calidad de dueño del predio citado, como se justifica con el contrato de compra venta entregado por FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ. 3.- La posesión que tengo sobre el terreno de referencia cuyas medidas y colindancias y ubicación han quedado especificadas y que me fue vendido por su legítimo propietario, la detento desde hace más de cinco años de forma pacífica, continua, pública, de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de propietario rebasándose por tanto el término establecido en la fracción I del artículo 912 del Código Civil del Estado de México, para los casos como el presente. Considerando entonces que ha cumplido con los demás requisitos exigidos por la ley, ya que desde la fecha en que entre a poseer dicha fracción de terreno ninguna persona me ha disputado la posesión, misma que es y ha sido pública por lo que considero que he adquirido el derecho a convertir el carácter de poseedor al de propietario de mi predio, ejercitando por este conducto y por lo anteriormente expuesto la acción correspondiente en contra del señor FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ, quien aparece como propietario del predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para lo cual previos los trámites de ley, se me decreta propietario con todos los usos, costumbres y accesiones del inmueble citado en la sentencia que al efecto se dicte y en consecuencia se inscriba a mi nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tenango del Valle, México. En consecuencia mediante acuerdo de fecha once de marzo del dos mil cuatro, se ordenó el emplazamiento de FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber al referido demandado que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial, y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación.- Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil cuatro.- Doy fe.-Secretario, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

757-A1.-19, 28 abril y 10 mayo.

JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

INVERSIONES INMOBILIARIAS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
Y BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JOAQUIN ESCOBAR HERNANDEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 588/2002, las siguientes prestaciones: La declaración en sentencia definitiva de que el actor a adquirido por usucapión la propiedad del inmueble ubicado en calle Cuautitlán, manzana 611, lote 22, Colonia Ciudad Azteca, Primera Sección, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.00 m con lote número 21; al sur: 16.00 m con el lote número 23; al oriente: 8.00 m con lote número 52; y al poniente: 8.00 m con calle Cuautitlán, con una superficie de ciento veintiocho metros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede un plazo de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, México, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los catorce días del mes de octubre de dos mil tres.-Pámer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

760-A1.-19, 28 abril y 10 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 614/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por la LICENCIADA MARGARITA ROMERO DELGADO Y MARICELA PORTES GIL JAIMES, en su carácter de endosatarias en procuración de LUIS FERNANDO ROJAS GOMEZ-TEGLE, en contra de CARLOS RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, y en cumplimiento al auto de fecha veintuno de noviembre del año dos mil tres, dictado en la tercera excluyente de dominio. Se hace saber al ejecutado CARLOS RAFAEL JIMENEZ GONZALEZ, que PATRICIA MONTEERRUBIO AYALA, interpuso tercera excluyente de dominio, respecto de los bienes que se embargaron en diligencia de fecha veintiocho de agosto del año dos mil tres, emplazándole a dicha tercera al ejecutado por medio de edictos, en consecuencia, publíquese los edictos ordenados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en esta ciudad de Toluca, México, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto de la presente tercera, debiendo fijar el secretario en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Juez. Secretario.-Dos Rúbricas ilegibles.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1406.-19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

ALBERTO DE JESUS CHAVEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 15/2004, relativo al juicio especial de desahucio, promovido por MA. MERCEDES MEJIA JARAMILLO en contra de ALBERTO DE JESUS CHAVEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La desocupación y entrega de un cuarto ubicado en la planta alta del inmueble marcado con el número catorce de la calle del Apartado en Valle de Bravo, México, por la falta de pago de las rentas correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil tres, sobre el inmueble que viene ocupando y que a la fecha me adeuda. B).- El pago de la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponden a las rentas vencidas de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil tres, así como las que se sigan venciendo hasta la solución del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Por lo que el Ciudadano Juez Mixto de Cuantía Menor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante auto de fecha catorce de enero del año dos mil cuatro, ordenó; por tanto por conducto del ejecutor de este Juzgado, requirierase al arrendatario ALBERTO DE JESUS CHAVEZ, en su domicilio señalado en autos para que en ese acto justifique estar al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman o haga pago de las mismas y en caso de no hacerlo embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que designe la actora bajo su más estricta responsabilidad; previéndole para que dentro del término de treinta días, proceda a desocuparlo, apercibido que de no hacerlo será lanzado a su costa, emplazándolo en términos de ley. Así mismo por auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, el Juez de los autos de acuerdo al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó que se emplazara al demandado ALBERTO DE JESUS CHAVEZ, a través de edictos que deberán ser publicados tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de máxima circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial de esta Entidad, debiendo fijar un ejemplar del edicto en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Valle de Bravo, México, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Miriam Martínez Espinosa.-Rúbrica.

1404.-19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 536/2003.

BEATRIZ CHAVEZ ANGELES.

TOMAS PEREZ OLVERA, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en base a las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial. B).- La pérdida de la patria potestad. C).- El pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos previéndole que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, asimismo señale domicilio donde se le practiquen notificaciones, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, ordenándose realizarle las notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial;

quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, siete de abril del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

526-B1.-19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

LAURA SILVERIO REYES.

En los autos del expediente número 108/2004, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por JULIO HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de LAURA SILVERIO REYES, en el cual le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y c).- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Argumenta como hechos: 1.- Que en fecha 15 de enero de 1999, contrajeron matrimonio ante la oficialía 02 del Registro Civil de Jocotitlán, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Su domicilio conyugal lo establecieron en la comunidad de San Juan Coajomulco, Jocotitlán, México, siendo este domicilio bien conocido en el Barrio de Santa Cruz Grande. 3.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no procrearon hijos ni reconocieron alguno durante su matrimonio. 4.- Durante los primeros días de su matrimonio su relación fue llevadera, pero al transcurso del tiempo se iniciaron los problemas, pues discutían constantemente porque la cónyuge no estaba en su casa, se salía constantemente sin permiso alguno, en ocasiones se ausentaba hasta por más de ocho días, hacia lo que ella quería y se negaba a convivir con la familia del cónyuge ahora actor, no estaba de acuerdo con lo que el actor le daba de gasto, reclamaba que era una cantidad insuficiente y que quería más dinero, en aquel entonces el actor trabajaba como ayudante de panadero y la cantidad que ganaba era muy poca pues su trabajo lo tenía en el Distrito Federal, precisamente el día diez y seis de julio de 1999, discutieron nuevamente y ella manifestó al cónyuge que ya no quería seguir viviendo con el actor y que se iba de la casa, con posterioridad el actor la busco con sus familiares y vecinos sin tener una respuesta de donde encontrarla, desde entonces y hasta la fecha se encuentran separados. Ignorando su domicilio el juez del conocimiento ordenó emplazar por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el Boletín Judicial. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

1405.-19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: ALEJANDRA PICOS VEGA.

Se hace de su conocimiento que el señor ANGEL PEREZ MUNGUIA, bajo el expediente 974/03-2, promueve en su contra el Juicio Ordinario Civil, pérdida de la patria potestad, demandándole en su contra las siguientes prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos de nombres MIGUEL ANGEL, CESAR Y KARINA, de apellidos PEREZ PICOS, b).- Se declare por sentencia firme que el actor en pleno ejercicio de la patria potestad que ejerce sobre sus menores hijos, tiene la custodia provisional y en su oportunidad definitiva, c).- La suspensión de la patria potestad que ejerce la demandada sobre sus menores hijos mencionados, d).- La manifestación bajo protesta de decir verdad del domicilio en donde se encuentran viviendo sus menores hijos, y e).- El pago de gastos y costas.- La Juez por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil tres, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por acuerdo del dos de abril del dos mil cuatro, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación de este edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiendo a la demandada que si pasado el término concedido no comparece por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones aún las personales por lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fijese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de siete en siete días.- Se expide el presente a los siete días del mes de abril del dos mil cuatro.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

755-A1.-19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 21/2003, relativo al juicio ordinario civil, (usucapión), respecto del lote de terreno que se localiza en la Avenida Alfredo del Mazo, manzana 742, lote 9, en la Colonia Concepción, en el Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, promovido por LUIS MORALES SOLEDAD, en contra de JESUS HERNANDEZ TORRES Y GABRIEL GONZALEZ CAMARENA, se les llama a juicio haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial, expedido en Chalco, Estado de México, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

529-B1.-19, 28 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 427/00, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, HOY BANCO INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL en contra de DAVID CAMACHO QUEZADA Y AGUSTINA QUEZADA ALCANTARA, el Juez Segundo Civil de este distrito judicial, señaló las diez horas del veinte de mayo dos mil cuatro, para que tenga lugar la cuarta almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: un inmueble ubicado en la calle Horacio Zúñiga número 903, esquina José Luis Alamo, Colonia Morelos, en Toluca, Estado de México; inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, México, bajo la partida número 29060-12, volumen 125, libro primero, sección primera, de fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos a favor de DAVID CAMACHO QUEZADA. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 3,715,713.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha de remate, medie un término no menor de siete días, de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles reformado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Toluca, México, a veinte de abril de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

1459 -22, 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 330/98, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO LOPEZ GARCIA, en su carácter de endosatario en procuración de VICTOR MANUEL ZENDEJAS MORENO Y VICTORIA COLINDRES OLMOS en contra de JUAN HERNANDEZ ISLAS Y AMPARO ISLAS ARROYO Y/O AMPARO ISLAS TELLEZ, el C. Juez del Conocimiento señala las diez horas del día diecinueve de mayo del año dos mil cuatro para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en la que se anuncia la venta de los derechos posesorios del bien inmueble embargado en autos ubicado en la calle Capiro número ciento sesenta y tres, Colonia Benito Juárez de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$660,500.00 (SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por los peritos designados, siendo postura legal la que cubra dicha cantidad por tratarse de un juicio ejecutivo mercantil.

Para su publicación por tres veces en nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, entregado en Ciudad Nezahualcóyotl, a los doce días del mes de abril del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

545-B1.-22, 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO 10º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 200/03, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RODRIGO ANTONIO MELGAREJO MENDOZA en contra de MIGUEL CARLOS MELGAREJO CHAVEZ, INMUEBLES LIBRA, S.A., BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A. y EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, reclamando el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A.- El reconocimiento judicial de que el señor MIGUEL CARLOS MELGAREJO CHAVEZ transmitió la propiedad a RODRIGO ANTONIO MELGAREJO MENDOZA, respecto del inmueble ubicado en Retorno de las Arenas número 17, (lote 43, manzana 52), Fraccionamiento Las Alamedas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B.- La declaración judicial de que la parte actora adquirió la propiedad del inmueble mediante usucapción; C.- El pago de gastos y costas; D.- La cancelación de las dos hipotecas que aparecen inscritas sobre el inmueble materia del presente juicio y E.- La inscripción de la sentencia definitiva que declare procedente la usucapción sobre el inmueble, así mismo el Juez Décimo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO. Atizapán de Zaragoza, México, a treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a RODRIGO ANTONIO MELGAREJO MENDOZA, visto su contenido, como lo solicita la promovente, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar por edictos al demandado INMOBILIARIA LIBRA, S.A., mismo que deberán de contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de los de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Para ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico local de mayor circulación por tres veces de siete en siete días.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilia Ana Corte Angeles.-Rúbrica.

760-A1.-19, 28 abril y 10 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 404/104/04, JESUS ALFREDO JARAMILLO BETANZOS, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un predio urbano con construcción de propiedad particular, ubicado en la calle Morelos S/N, en el Barrio de Santa María, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda, norte: 28.00 m con Jesús Alfredo Jaramillo Betanzos, sur: 28.00 m con Nicéforo Velázquez Jiménez, oriente: 5.00 m con Emilia Villanueva Ceballos, poniente: 4.00 m con calle Morelos. Superficie: 126.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 16 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1484.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 366/100/04, TEODORO NARCISO VAZQUEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno sitio de los llamados de común repartimiento, ubicado sobre la acera poniente de la 2ª calle de Ignacio Rayón, de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 22.67 m con Othón y Rogelio Vázquez Arizmendi, sur: 33.54 m con Filogonio Vázquez Arizmendi, oriente: 10.34 m con calle de su ubicación, poniente: 9.83 m con Teresa Lealba, otro norte: 10.87 m con sucesión Vicente Zabala, otro poniente: 1.66 m con sucesión de Antonio Zabala, en este sitio se encuentra una construcción de: 100.00 m2. Superficie: 268.07 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1484.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 365/99/04, FERNANDO ROGELIO VAZQUEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno sitio de los llamados de común repartimiento, ubicado sobre la acera sur de la 4ª calle de Venustiano Carranza y esquina con I. Rayón de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 11.05 m con calle V. Carranza, sur: 11.00 m con Teodoro N. Vázquez A., oriente: 20.30 m con calle I. Rayón, poniente: 20.30 m con A. Othón Vázquez Arizmendi, en este sitio se encuentra una construcción de: 100.00 m2. Superficie: 352.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1484.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. No. 364/98/04, MARIA DEL CARMEN MENDOZA SANCHEZ Y FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ MENDOZA, promueven inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado sobre la acera oriente de la 2ª calle de Ignacio Rayón de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 10.55 m con Filogonio Vázquez Arizmendi, oriente: 13.24 m con calle de su ubicación, sur: 34.74 m con Santos Arenas, poniente: 10.94 m con Isidro Lagunas, otro norte: 23.63 m con Filogonio Vázquez Arizmendi, y otro poniente: 1.50 m con Filogonio Vázquez Arizmendi. En este sitio se encuentra una construcción de: 150.00 m2. Superficie: 402.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1484.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 363/97/04, ALBERTO OTHON VAZQUEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno sitio de los llamados de común repartimiento, ubicado sobre la acera sur de la 4ª calle de Venustiano Carranza de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda, norte: 11.27 m con calle de su ubicación, sur: 11.63 m con Teodoro N. Vázquez A., oriente:

20.30 m con F. Rogelio Vázquez A., poniente: 20.30 m con Teresa Leatba, en este sitio se encuentra una construcción. Superficie: 352.27 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1484.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. No. 362/96/04, BERTOLDO FILOGONIO VAZQUEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado sobre la acera poniente de la segunda calle de Ignacio Rayón de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, mide y linda: norte: 33.54 m con Teodoro N. Vázquez Arizmendi, sur: 10.55 m con Rodolfo Vázquez Arizmendi, oriente: 8.32 m con calle de su ubicación, poniente: 10.00 m con sucesión de Antonio Zabala, otro oriente: 1.50 m con Rodolfo Vázquez Arizmendi, y otro sur: 23.63 m con Rodolfo Vázquez Arizmendi, en este sitio se encuentra una construcción de: 100.00 m2. Superficie: 345.59 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1484.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 361/95/04, OTHON VAZQUEZ ARIZMENDI, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno rústico de los llamados de común repartimiento, ubicado en el Cerro de La Cruz de las Faldas sur del mismo, el cual se encuentra al oriente de la Cabecera Municipal de Tonatico, distrito de Tenancingo, México, que mide y linda: norte: 128.00 m con sucesión de Julián Lagunas, sur: 227.00 m con Ignacio Vázquez Arizmendi, oriente: 38.08 m con camino a los Amates, poniente: 53.70 m con Guadalupe Ramírez. Superficie: 8,146.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 12 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

1484.-23, 28 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 2899/2004, ANGEL BELARMINO FERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Al Refugio S/N, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 36.50 m con carretera al Refugio, al sur: 35.70 m con Luis Sandoval Sánchez, al oriente: 31.20 m con Angel Belarmino Fernández González, al poniente: 22.50 m con calle Los Cedros. Superficie: 969.28 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1482.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 2900/2004, ANGEL BELARMINO FERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Al Refugio S/N, en Santiago Tlacotepec, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda:

al norte: 20.00 m con carretera al Refugio, al sur: 18.00 m con Martha Beltrán Carbajal y Luis Sandoval Sánchez, al oriente: 36.00 m con Agustín Flores Vázquez y Maribel Alicia Espanza Durán, al poniente: 31.20 m con Angel Belarmino Fernández González. Superficie: 638.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 21 de abril del 2004.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1482.-23, 28 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 221/04, VIRGINIA SEGUNDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el municipio de Atlacomulco, denominado "El Tejocote", municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro, México, mide y linda, al norte: 14.20 m con Sr. José Reyes Reyes, al sur: 15.80 m con Sr. Pedro Montiel Bonifacio, al oriente: 10.00 m con privada Felipe Escamilla Ruiz, al poniente: 7.25 m con Sra. Francisca de la Cruz. Superficie aproximada: 129.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 31 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1476.-23, 28 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

Exp. 3661/133/04, ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Coxtoacan, Municipio de Tenango del Aire, Distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 51.20 m con Bosque, otro de 78.46 m con Bosque, al sur: 139.40 m con Evaristo Frías, al oriente: 265.00 m con propiedad privada, al poniente: 44.16 m, otro de: 65.87 m, otro de: 54.67, otro de: 21.24 m con Bosque. Superficie aproximada de: 24,798 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 21 de abril del 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1492.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 3251/122/04, EUSEBIO SEGURA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Distrito de Chalco, mide y linda, al norte: 119.00 m con Guillermo Cabello, al sur: 120.00 m con Fermín Soriano, al oriente: 51.00 m con Dolores Contreras, al poniente: 50.00 m con Epifanio Molina y servidumbre de paso. Superficie aproximada de: 6,034.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 19 de abril del 2004.-C. Registrador, Lic. J. Alfredo Madrid Cisneros.-Rúbrica.

1492.-23, 28 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1082/04, LUIS GILDARDO MARQUEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixthiatonco", ubicado en San Martín de las

Pirámides, Municipio de Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda, norte: 11.80 m con Leonor Márquez Durán, sur: 11.40 m con Silvia Márquez Ruiz, oriente: 22.70 m con Elvia Márquez Ruiz, poniente: 21.00 m con Armando Álvarez Martínez. Superficie aproximada de: 254.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1084/04, ADRIANA LOPEZ FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, México, denominado "Bugambilias", mide y linda, norte: 30.00 m con Gregorio López Guevara, sur: 30.00 m con camino sin nombre, oriente: 29.50 m con Alejandra López Flores, poniente: 29.50 m con Heriberto Vázquez Chanez. Superficie aproximada de: 885.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1085/04, PEDRO MELESIO MARTINEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepanco", ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mide y linda, norte: 10.00 m linda con Felipa Alva García, sur: 10.00 m linda con calle Hermenegildo Galeana, oriente: 22.30 m linda con Raúl Hernández Martínez, poniente: 22.30 m linda con Felipa Alva García. Superficie aproximada de: 223.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1086/04, ALFREDO LUNA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Cruz", ubicado en San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, mide y linda, norte: en dos líneas: 20.00 m linda con Avenida Los Reyes y 4.00 m con Avenida Los Reyes, sur: 20.00 m linda con Mariano Vera Álvarez, oriente: 30.00 m linda con Avenida Los Arcos, poniente: 20.00 m linda con Mariano Vera Álvarez. Superficie aproximada de: 435.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1087/04, BERTHA NELLY BELTRAN CACERES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Los Homos", ubicado en Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda, norte: 20.00 m con Ernesto Beltrán Lozada, sur: 20.00 m con calle, oriente: 30.00 m con Ernesto Beltrán Lozada, poniente: 30.00 m con calle. Superficie aproximada de: 600.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1088/04, C. REMEDIOS MANUEL ALVAREZ ARREDONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranquilla", ubicado en San Martín de las Pirámides, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mide y linda, norte: 28.50 m linda con Olga Rodríguez Muñiz, sur: 29.00 m linda con Adán Álvarez Arredondo, oriente: 10.00 m linda con calle Morelos, poniente: 10.00 m linda con Concepción Guzmán Camacho. Superficie aproximada de: 287.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1089/04, RAUL FERRER WALDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Felipe Teotitlán, Municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, México, denominado "Tepetatal", mide y linda, norte: 30.60 m con Raúl Ferrer Waldo, sur: 30.00 m con Simon Waldo Delgadillo, oriente: 15.00 m con Paz Waldo Delgadillo, poniente: 15.00 m con Florencio Waldo Blanco. Superficie aproximada de: 454.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1090/04, ELBA ZAMORANO ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Palma", ubicado en Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda, norte: 23.30 m con Calle Siete, sur: 23.00 m con Patricia Espinoza Sánchez, oriente: 18.50 m con Antonio Yáñez Sánchez, poniente: 18.50 m con Margarito Zamorano Venegas. Superficie aproximada de: 499.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 01382/04, VICTOR HERNANDEZ GUEVARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexocaco", ubicado en calle Matamoros número 28, Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda, norte: 13.00 m con calle Matamoros, sur: 13.00 m con Carmen Báez Arrieta, oriente: 36.00 m con Elba Isabel Hernández Sánchez, poniente: 35.75 m con Tomás Galicia. Superficie aproximada de: 466.31 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01383/04, C. JUAN ESPINOSA PORTUGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 4a. demarcación, respecto de una fracción de terreno "La Loma, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, mide y linda: norte: 71.00 m y linda con Alberto Badillo, actualmente Leopoldo Bernal Beltrán; sur: 67.00 m y linda con camino; oriente: 111.00 m y linda con Trinidad Sánchez, actualmente Carlos Morales Sánchez; poniente: 102.00 m y linda con Genaro Hernández, actualmente María Luisa del Angel Rodríguez. Superficie aproximada de 7,085.25 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01384/04, SANTA GABRIELA CARPINTERO RODEA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en 3a. Cerrada de Prolongación Allende, Col. El Arenal II, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 19.86 m con Carolina Luz Hernández Sangines; sur: 19.86 m con María Hortencia Olmos Onofre; oriente: 7.00 m con Sara Juárez Romero; poniente: 7.00 m con Tercera Cerrada de Prolongación de Allende. Superficie aproximada de 139.20 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01385/04, MA. LUISA CRUZ LUIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Juárez No. 78, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 14.44 m con Avenida Juárez; sur: 14.64 m con Clemente Galindo, actualmente con Romana Garcilazo Pérez; oriente: 61.72 m con Jerónimo García, actualmente con Tranquilino García Juárez; poniente: 61.20 m con Ismael Casales, actualmente con Lucía Apolonia Pérez Pérez. Superficie aproximada de 893.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01386/04, FRANCISCO AREGUIN ALMANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Francisco", ubicado en la Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 41.35 m con Gregorio Mancilla Prado; sur: 40.65 m con Juventina Hernández López; oriente: 10.00 m con Juventina Hernández López; poniente: 10.00 m con calle Buena Ventura. Superficie aproximada de 409.55 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01387/04, MARITZA CORTES ROSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barrio de la Concepción", ubicado en Barrio de la Concepción,

Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.70 m con Bernardino Gómez Hernández; sur: 13.70 m con calle sin nombre; oriente: 8.00 m con Bernardino Gómez Hernández; poniente: 8.00 m con Bernardino Gómez Hernández. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01388/04, MODESTA LILIA GONZALEZ CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Martín", ubicado en San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.50 m con Juana Hernández Orozco; sur: 15.50 m con calle Elba Arrieta; oriente: 12.50 m con Cerrada Elba Arrieta; poniente: 12.50 m con Tomás Corona Pérez. Superficie aproximada de 193.75 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01389/04, MARTIN ROJAS QUIROZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Martín", ubicado en Prolongación Moctezuma, Barrio México 86, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.15 m con Circuito Emilio Chuayffet; sur: 8.30 m con José Fuentes, actualmente Petra Trinidad; oriente: 11.60 m con Gloria Garduño Gabino; poniente: 10.15 m con Miguel Chavira Hernández, actualmente, José Francisco Flores Ortiz. Superficie aproximada de 96.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01390/04, ELBA ISABEL HERNANDEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huexocalco", ubicado en calle Matamoros No. 28, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 23.83 m con calle Matamoros; sur: 19.45 y 4.90 m con propiedad de Carmen Báez Arrieta; oriente: 29.10 y 6.78 m con propiedad de Crispín Jiménez Hernández y propiedad de Carmen Báez Arrieta; poniente: 36.00 m con propiedad de Víctor Hernández Guevara. Superficie aproximada de 834.04 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01391/04, ANSELMO SANCHEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Arenal", ubicado en San Vicente Chicoloapan, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 12.70 m con camino a Tlamimilolpan; sur: 8.98 m con Anselmo Sánchez Lara; oriente: 28.05 m con privada sin nombre; poniente: 19.70 m con Nora Elizabeth Mozón. Superficie aproximada de 258.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01392/04, C. LEOBARDO JAVIER ROMERO MUÑOZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre y sin número, predio denominado "Atenango Primero", Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 m colinda con calle sin nombre; al sur: 10.00 m colinda con Fernando Sánchez; al oriente: 20.00 m colinda con predio Atenango Primero; al poniente: 20.00 m colinda con Aurelio Valadez. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01393/04, ELOISA LUNA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Amimitilla", ubicado en Barrio de la Concepción, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 11.75 m con calle sin nombre; sur: 11.50 m con Ernesto Alvarado Jiménez; oriente: 81.00 m con José Natividad Martínez Ramos; poniente: 82.50 m con Susana Chávez Martínez. Superficie aproximada de 950.75 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01394/04, ALVARO DELGADILLO LOPEZ Y EMETERIO ROLDAN DELGADILLO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Segunda Cerrada Salinas de Gortari, Colonia Presidentes, sin denominación, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: norte: 12.00 m con privada Adolfo López Mateos; sur: 12.00 m con propiedad particular; oriente: 10.00 m con Alberto Paredes; poniente: 10.00 m con Martina López Galán. Superficie aproximada de 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01395/04, ELIA ALVAREZ MELGAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Protero", ubicado en Cerrada Emiliano Zapata, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.30 m con Teresa Hernández Bárcenas; sur: 8.30 m con Avenida Emiliano Zapata; oriente: 18.15 m con Dilsa Rivera Ponce; poniente: 18.00 m con Cerrada Emiliano Zapata. Superficie aproximada de 15.02 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01396/04, MARIA GUADALUPE HERNANDEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Cuanalán, ubicado en Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 13.51 m con calle Margaritas; sur: 14.05 m con Francisco Acosta Cruz; oriente: 13.91 m con Angelina Torres Pérez; poniente: 13.92 m con calle Rosas. Superficie aproximada de 191.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01397/04, BERNARDINO MEJIA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Era", ubicado en Barrio de la Concepción, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 50.00 m con Irene Dimás Cortés; sur: 50.00 m con Humberto Jiménez; oriente: 10.00 m con Irene Dimás Cortés; poniente: 10.00 m con Avenida Nacional. Superficie aproximada de 500.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01398/04, IGNACIO PEREZ LOZADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Coyonacasco", ubicado en Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Distrito del mismo, Estado de México, mide y linda: norte: 21.50 m con Tito Delgadillo Vera; sur: 21.50 m con Privada de Mariano Ruiz; oriente: 18.65 m con Tito Delgadillo Vera; poniente: 18.65 m con Tito Delgadillo Vera. Superficie aproximada de 400.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01399/04, JUAN JUAREZ ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ojo de Agua", ubicado en Barrio Santiago, Municipio de Tezoyuca, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 8.00 m con Rodolfo Sánchez Flores; sur: 8.00 m con Gabino Californias; oriente: 16.00 m con Ma. Asunción Jiménez; poniente: 16.00 m con lote 12-A y lote 14-A. Superficie aproximada de 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01400/04, PLACIDO AURELIANO PACHECO BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtacalxpa", ubicado en Avenida Juárez, Colonia Presidentes, Municipio de Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 15.00 m con Felicitas Hernández Martínez; sur: 15.00 m con carretera; oriente: 25.00 m con Maira Olivia Apolonia Saavedra Hernández; poniente: 25.00 m con Elas Espinoza. Superficie aproximada de 175.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01401/04, SANDRA LEMUS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado sin denominación, ubicado en Barrio Arenal, Municipio de San Vicente Chicoloapan, Distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: norte: 21.80 m con lote 13, actualmente Candelaria Mendiola Ortega; sur: 21.60 m con lote 15, actualmente Eber Lemus Hernández; oriente: 8.00 m con calle Esmeralda; poniente: 8.00 m con propiedad privada, actualmente Maricela Rengel Jiménez. Superficie aproximada de 173.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 01402/04, MA. EVA LAZCANO VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes No. 3, Barrio de Ixayoc, Municipio de Papalotla, Distrito de Texcoco, México, mide y linda: al norte: 18.00 m con calle Insurgentes; al sur: 5.34 m con Clara Lázcano Velázquez; al sur: 12.66 m con servidumbre de paso; al oriente: 4.34 m con servidumbre de paso; al oriente: 1.53 m con servidumbre de paso; al poniente: 4.41 m con Amanda Velázquez Miranda; al poniente: 1.54 m con Clara Lázcano Velázquez. Superficie aproximada de 83.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 23 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 1031/04, MARIA URIBE TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Cuadrante", ubicado en Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 40.00 m con Miguel Regino Isidoro Cabrera; al sur: 40.00 m con María Teresa Martínez Peralta; al oriente: 40.00 m con Heriberto Rivas Pérez; al poniente: 40.00 m con Avenida Huasteca. Superficie aproximada de 1,600.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1032/04, MARIA DEL CARMEN MARIN ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Huisache", ubicado en Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con calle Vicente Guerrero; al sur: 15.00 m con Memorio Dávila Luna; al oriente: 33.00 m con Virginia Dávila González; al poniente: 33.00 m con Memorio Dávila Luna. Superficie aproximada de 495.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1033/04, NOE SANCHEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Rosa", ubicado en Nopaltepec, municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Virginia López Rivas; al sur: 30.00 m con Catalina Gómez Guevara; al oriente: 29.50 m con Justina López Guevara; al poniente: 29.50 m con Heriberto Vázquez Chanez. Superficie aproximada de 885.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1034/04, JORGE ALBERTO MEJIA VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio San Bartolo Altó, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con sucesores de Domingo Meneses; al sur: 10.00 m con calle Santa Josefina; al oriente: 51.20 m con Ascensión de Lucio López; al poniente: 51.20 m con Hugo Mejia Villalobos. Superficie aproximada de 512.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1035/04, JOSE ABRAHAM GARCIA MAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Casa Vieja", ubicado en Barrio de Tlamapa, municipio de Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Guadalupe Ramírez; al sur: 10.00 m con Roberto Nava Luna; al oriente: 20.00 m con Manuel Ramírez; al poniente: 20.00 m con J. Lorenzo, Aurora Ye. Carlos Nava Luna. Superficie aproximada de 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1036/04, MARGARITA SOLIS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mesa", ubicado en San Nicolás Tetepantla, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 77.00 m con Erasmo Flores; al sur: 77.00 m con Lucio Cardona; al oriente: 20.00 m con calle; al poniente: 20.00 m con Adoración Alvarez Alvarez. Superficie aproximada de 1,540.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1037/04, MARGARITA SOLIS GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Mesa", ubicado en San Nicolás Tetepantla, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 48.00 m con calle; al sur: 22.00 m con Apolonio Mayorga; al oriente: 116.00 m con Tomás Lira; al poniente: 111.50 m con calle. Superficie aproximada de 3,981.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1038/04, GUILLERMINA RAMIREZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Erita", ubicado en Barrio San Bartolo Bajo, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Patricia Cortés Ramírez; al sur: 20.00 m con Gabriela Cortés Ramírez; al oriente: 7.50 m con Patricia Cortés Ramírez; al poniente: 15.00 m con calle Jorge Jiménez Cantú. Superficie aproximada de 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1039/04, WENCESLAO RAMOS ROJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Huicocoyac", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.50 m con Wenceslao Ramos Rojo; al sur: 20.50 m con Guadalupe Ramos Rojo; al oriente: 11.00 m con Gudelia Ramos Rojo; al poniente: 10.50 m con calle 20 de Noviembre. Superficie aproximada de 219.35 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1040/04, FAUSTINO VALLADARES ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Xometlacorral", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 35.00 m con Ma. Isabel Valladares Esquivel; al sur: 34.50 m con Manuela Valladares Esquivel; al oriente: 27.50 m con Natalia Benítez Martínez; al poniente: 27.85 m con Carlota Benítez y carril de por medio. Superficie aproximada de 961.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1041/04, RAMIRO SANCHEZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tochico", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 39.00 m con Sotera Gómez de Hernández; al sur: 39.00 m con callejón Jesús María; al oriente:

7.80 m con Avenida 16 de Septiembre; al poniente: 7.80 m con María Guadalupe Tenorio Gómez. Superficie aproximada de 304.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1042/04, JESUS ELISA ELIZALDE SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Denominación", ubicado en Santa María Palapa, municipio de Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.00 m con Porfiria Alva Alva; al norte: 10.00 m con Porfiria Alva Alva; al sur: 24.00 m con Onésimo Elizalde Alva; al oriente: 30.00 m con Porfiria Alva Alva; al oriente: 23.00 m con calle sin nombre; al poniente: 53.00 m con Crisóforo Elizalde Alva. Superficie aproximada de 972.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 19 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1062/04, GONZALO JAIME MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixotilla", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.50 m con Luciano Ramírez Martínez; al sur: 14.70 m con Antonio Eladio Martínez Márquez; al sur: 4.72 m con privada; al oriente: 11.56 m con Raúl Coronel Rivero; al poniente: 11.87 m con Francisca Flores Badillo. Superficie aproximada de 227.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1063/04, FRANCISCO JESUS SERGIO MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixotilla", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.20 m con Antonio Eladio Martínez Márquez; al sur: 17.70 m con calle Emilio Carranza; al oriente: 8.32 m con privada; al poniente: 11.78 m con Francisca Flores Badillo. Superficie aproximada de 170.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1064/04, ALEJANDRO DANTE REYNA PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tepanco", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 16.00 m con calle Hermenegildo Galeana; al sur: 13.70 m con Gloria Núñez Ramírez; al oriente: 19.00 m con Alfredo Pulido Caballero; al poniente: 19.00 m con Rafael Sánchez Hernández. Superficie aproximada de 282.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1065/04, MANUEL ZAMORA MONTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo Alto, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con sucesores de Domingo Meneses; al sur: 20.00 m con calle Santa Josefina; al oriente: 51.20 m con Hugo Mejía Villalobos; al poniente: 51.20 m con calle Constituyentes. Superficie aproximada de 1,024.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1066/04, HUGO MEJIA VILLALOBOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Bartolo, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.00 m con sucesores de Domingo Meneses; al sur: 10.00 m con calle Santa Josefina; al oriente: 51.20 m con Jorge Alberto Mejía Villalobos; al poniente: 51.20 m con Manuel Zamora Montero. Superficie aproximada de 512.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 24 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. María de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1079/04, C. ALAN ALVAREZ ARREDONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranquilla", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.00 m linda con Manuel Alvarez Arredondo; al sur: 30.00 m linda con Nemorio Martínez Sánchez; al oriente: 10.00 m linda con calle Morelos; al poniente: 10.00 m linda con Pedro García Medina. Superficie aproximada de 295.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1080/04, NOE SANCHEZ CASTRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Alfredo del Mazo sin número, denominado "Cayahuala", municipio de Nopaltepec, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 30.00 m con Marcial García (callejón El Sombrero de por medio); al sur: 30.00 m con Guillermina, Leticia, Irma Leandra y Araceli todas de apellidos Sánchez Castro; al oriente: 15.00 m con Avenida Alfredo del Mazo; al poniente: 15.00 m con Guillermina, Leticia, Irma Leandra y Araceli de apellidos Sánchez Castro. Superficie aproximada de 450.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

Exp. 1081/04, GILBERTO MARQUEZ DE LA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Ixtilhauatonco", ubicado en San Martín de las Pirámides, municipio de Pirámides, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.35 m con Avenida Cuauhtémoc; al sur: 11.80 m con Ma. de la Luz Martínez Márquez; al oriente: 33.30 m con Felipe Martínez Martínez; al poniente: 29.20 m con Leonor Márquez Durán. Superficie aproximada de 366.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 26 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

1498.-23, 28 abril y 3 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 1194/199/2004, AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Prolongación de Calle 5 de mayo, paraje CASA SOLA, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 123.40 metros con Elvira Contreras Rodríguez, sur: 134.50 metros con Agustina Domínguez Jiménez, oriente: 29.82 metros con Juan Manuel Chimal Ríos, poniente: 33.75 metros con Miguel Pérez Gómez. Superficie aproximada: 642.06 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1433.-20, 23 y 28 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 1192/197/2004, AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Viejo a Tenopalco, paraje LA CAÑADA, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 226.50 metros con Barranca Pública, sur: 212.20 metros con Vicente Domínguez Díaz y Abel Sánchez Pérez, oriente: 77.00 metros con Nicasio Vargas Cano, poniente: 74.50 metros con Camino Público. Superficie aproximada: 16,615.76-25 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1432.-20, 23 y 28 abril.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Exp. 1195/200/04, AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino Viejo a San Mateo Ixtacalco, paraje XHANCOPINCA, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 85.50 metros con Asensio Sánchez Domínguez, sur: 85.50 metros con Guardarraya o

Rancho Corregidora, oriente: 50.00 metros con Asensio Sánchez Domínguez, poniente: 55.50 metros con Guardarraya o Rancho Xaltipa. Superficie aproximada: 4,510.12-50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1434.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 1196/201/04, AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Guadalupe, paraje OXTOC, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 85.00 metros con Gregoria Sánchez Viuda de Sánchez, sur: 84.20 metros con Daniel Ayala Ríos, oriente: 56.50 metros con Sadot Aguilar y Prop. Privada de Tultepec, poniente: 50.50 metros con Adalberto Cortés Torres. Superficie aproximada: 4,526.10 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1436.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 1197/202/04, AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calzada Guadalupe, paraje OXTOC, Municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 37.00 metros con Cantera Municipal, sur: 41.00 metros con Augusto Domínguez Jiménez, oriente: 5.00 metros con Augusto Domínguez Jiménez, poniente: 8.20 metros con Adalberto Cortés Torres. Superficie aproximada: 257.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1435.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 1198/203/04, AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Mirasoles s/n, paraje INIMQUIA, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: primer norte: 24.00 metros con Augusto Domínguez Jiménez, segundo norte: 16.00 metros con José Gutiérrez, noroeste: 9.55 metros con Clemente Sánchez, sur: 49.30 metros con Clemente Sánchez, oriente: 47.70 metros con Buenfilio Domínguez Franco, poniente: 52.80 metros con Augusto Domínguez Franco. Superficie aproximada: 2,319.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1437.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 1199/204/04, AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Camino Público a San Francisco Tenopalco, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: norte: 47.00 metros con Guadalupe García, noroeste: 93.00 metros con Guadalupe García, primer sur: 12.00 metros, segundo sur: 27.00 metros ambos con Buenfilio Domínguez Franco, primer oriente: 59.00 metros con Guadalupe García, segundo oriente: 52.00 metros con Buenfilio Domínguez Franco, poniente: 8.00 metros con Camino Público a San Francisco Tenopalco. Superficie aproximada: 3,300.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1438.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 374/120/2004, RUBEN SAN JUAN AREVALO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las Barragüillas, San Lucas Tepemajalco, municipio de San Antonio la Isla, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda, al norte: 5.75 m con camino a Calimaya, al sur: 5.75 m con Crisóforo Becerril, al oriente: 180.65 m con Sucs. De Julio Castro, al poniente: 180.65 m con Emilia Albarrán. Superficie aproximada: 1,030.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a dos de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. María Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

1427.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 2650/130/2004, AGUSTINA PICHARDO VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de La Magdalena Ocotitlán, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda, al norte: 56.00 m con Josefa Mejía (actualmente María Luisa Mejía), al sur: 15.00 m con Rafael Plata (actualmente María Luisa Mejía), al oriente: 78.10 m con camino a San Bartolo (calle Miguel Hidalgo), al poniente: 65.52 m con Cirilo Garduño (actualmente María Luisa Mejía). Superficie aproximada de: 2,584.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 14 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1415.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Exp. I.A. 6951/482/03, C. RUTH AGUILAR RASCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Sin Nombre", en el andador sin nombre, sin número, Col. Francisco I. Madero, actualmente Col. Francisco I. Madero, 1ª Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 14.25 m con Reynaldo Venegas; al sur: 14.20 m con andador sin nombre; al oriente: 16.87 m con el propio vendedor, Sabino Aguilar Osnaya; al poniente: 16.60 m con Sandra Trinidad Aguilar Osnaya. Superficie aproximada de 237.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 12 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 30/2004, TEOFANES CARBAJAL SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Miguel Villa de Allende, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 201.00 m con Bienes Comunales; al sur: 8.60 m con camino a San Miguel; al sureste: 33.00, 33.60, 12.80 y 52.00 m con camino; al suroeste: 9.50, 86.50 m con camino a San Miguel. Superficie aproximada de 6,852.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 32/2004, ESTEBA CRUZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Arrastradero Comunidad, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 85.70 m y linda con la Peña; al sur: 109.00 m y linda con la barranca; al oriente: 63.45 m con el Jahuey; al poniente: 52.00 m con Gildardo Cruz Osorio. Superficie aproximada de 5,669.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 27/2004, JOSE VERA FELIX, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo, municipio de Amanalco, distrito de Valle de Bravo, México,

mide y linda: al norte: 315.00 m con Julián Martínez González; al sur: 200.50 m linda con Jesús Gómez Mondragón; al oriente: 176.00 m linda con Emilio Martínez Chiquillo y otra 93.00 m y linda con Jesús Gómez Mondragón; al poniente: 240.00 m linda con Remedios Píoquinto Felipe y otra de 103.30 m linda con Nicomes Martínez Felipe. Superficie aproximada de 77,621.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 29/2004, TEOFANES CARBAJAL SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a San Miguel Villa de Allende, municipio de Villa de Allende, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: tres líneas de 10.60, 6.90 y 3.60 m y colinda con Francisco Bernal Fuentes; al sur: en una línea de 54.50 m y colinda con Guadalupe de Cello López; al oriente: tres líneas de 41.20, 48.00 y 30.50 m y colinda con barranca; al poniente: tres líneas de 32.20, 40.50 y 58.50 m y colinda con Francisco Bernal Fuentes y Oralia Bernal Caviedes. Superficie aproximada de 4,284.11 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 34/2004, ANDRES CRUZ JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Luis Donaldo Colosio, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 44.00 m y linda con Av. de los Maestros; al sur: 34.50 m y linda con Bertín Sarabia; al oriente: 39.70 m con Seth Lujano Castelán; al poniente: 37.00 m y linda con Pascual Santana Cruz.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 33/2004, GILDARDO CRUZ OSORIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Comunidad del Arrastradero, municipio de Zacazonapan, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: al norte: 120.00 m y linda con la Peña; al sur: 83.40 m y linda con el bordo y 27.40 m y linda con barranca; al oriente: 52.00 m y linda con Pablo Cruz Osorio; al poniente: 36.40 m con Joaquín Cruz Jaramillo. Superficie aproximada de 4,564.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 22 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 355/70/04, MARCO ANTONIO ENCINAS SOBERANES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Miguel Bocanegra, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 9.00 m con Erasto Pérez Romero; al sur: en 9.00 m con cerrada sin nombre; al oriente: en 10.00 m con Erasto Perez Romero; al poniente: en 10.00 m con Santos Calzada Navarrete. Superficie aproximada de 90.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 15 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 286/48/04, EUSEBIO ROGELIO HERNANDEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Iturbide s/n, Bo. Monte Alto, Tlapanaloya, municipio de Tequixquiac, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 22.00 m con callejón 4 Vientos; al sur: 26.20 m con Juana Hernández Cordero; al oriente: 29.00 m con Remigio Angeles Salinas; al poniente: 26.20 m con Avenida A. de Iturbide. Superficie aproximada de 655.09 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 15 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 209/39/04, TRINIDAD CAMACHO COLOTZIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Gardenias s/n, perteneciente al Pueblo Nuevo de San Pedro, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 11.85 m con Rosendo García; al sur: 11.00 m con calle Gardenias; al oriente: 34.65 m con Juan Alfonso Oaxaca Luna; al poniente: 31.05 m con Juan Alfonso Oaxaca Luna. Superficie aproximada de 363.275 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 9 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 213/43/04, FLOR MENDOZA OROPEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en tercer callejón de Zaragoza, perteneciente a la Primera Sección del Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.00 m con tercer callejón de Zaragoza; al sur: 8.00 m con Trinidad Estrada Flores; al oriente: 20.00 m con Juan Velázquez; al poniente: 20.00 m con Trinidad Estrada Flores. Superficie aproximada de 160.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 9 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 216/46/04, AMERICA HAYDEE MARTINEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Marcos, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 25.00 m con María Gregoria Ramos Rojas; al sur: 25.00 m con Jardín de Niños; al oriente: 22.00 m con Ferrocarril de Cintura; al poniente: 22.00 m con María de la Cruz Gutiérrez Hernández. Superficie aproximada de 550.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 9 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 210/40/04, JORGE ANTONIO CANO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de Matamoros equina con calle Ferrocarril Cintura, perteneciente a el Barrio de San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.52 m con calle Cerrada de Matamoros; al sur: 12.62 m con Candelario García Javier; al oriente: 22.38 m con calle Ferrocarril de Cintura; al poniente: 22.86 m con José Alberto Vicenteño Rodríguez. Superficie aproximada de 284.96 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 9 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 211/41/04, FLOR MENDOZA OROPEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en tercer callejón de Zaragoza, perteneciente a la Primera Sección del Barrio de Santiago, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 8.50 m con tercer callejón de Zaragoza; al sur: 8.50 m con Trinidad Estrada Flores; al oriente: 20.00 m con Trinidad Estrada Flores; al poniente: 20.00 m con calle cerrada sin nombre. Superficie aproximada de 170.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Zumpango, México, a 9 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O S**

Exp. 291/52/04, JOSE LUIS ZARAGOZA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende s/n, Pueblo Nuevo de Morelos, municipio de Zumpango, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 17.00 m con María Luisa

Alcalá Gallegos; al sur: en 17.00 m con calle Ignacio Allende; al oriente: en 42.00 m con privada sin nombre; al poniente: en 42.00 m con Vicente Ricardo Castillo C. Superficie aproximada de 714.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 290/51/04, JOSE LUIS ZARAGOZA ALCALA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ignacio Allende s/n. Pueblo Nuevo de Morelos, municipio de Zumpango, México, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 25.00 m con María Luisa Alcalá Gallegos; al sur: en 25.00 m con calle Ignacio Allende; al oriente: en 42.00 m con Miguel Angel Ortiz; al poniente: en 42.00 m con privada sin nombre. Superficie aproximada de 1,050.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 200/37/04, ALVARO ZUÑIGA MONROY, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de Guerrero No. 24, Barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 31.00 m con calle privada; al sur: 31.00 m con Lauro Zúñiga Santana; al oriente: 36.50 m con Ana Lilia Zúñiga Flores; al poniente: 34.00 m con Alvaro Zúñiga Monroy. Superficie aproximada de 1,092.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 15 de marzo de 2004.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 188/04, VICENTE COLIN OCAÑA Y EDITH VEGA MALDONADO, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de Bongoni, municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: al norte: 9.00 m con calle; al sur: 9.00 m con Ernesto Guzmán López; al oriente: 24.00 m con Ernesto Guzmán López; al poniente: 24.00 m con calle s/n. Superficie aproximada de 216.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 16 de marzo de 2004.-El C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 1102/72/2004, DAVID MONROY CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar conocido, del poblado de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 21.00 m con el mismo terreno; al sur: 26.00 m con Asunción Rivera; al oriente: 12.00 m con el mismo terreno; al poniente: 12.00 m con calle.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 26 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1217/77/2004, ELSIE ESTRADA PORTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Privada de Rubí No., 100, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con la C. Ana Elena Estrada Calderón; al sur: 10.00 m con camino a San Felipe Tlalmimilolpan; al oriente: 25.00 m con propiedad de Antonio Morán; al poniente: 21.00 m con calle Privada de Rubí. Superficie aproximada de 230.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1196/75/2004, MARIA DE JESUS PONCE CAMARGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de Las Huertas, terreno denominado El Aserradero, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 100.00 m con el Sr. Roberto Milpa Huérfano; al sur: 114.00 m con el Sr. Rogelio Romero Jasso; al oriente: 47.00 m con el Sr. Juan Amilpa García; al poniente: 47.00 m con camino. Superficie aproximada de 5,029.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 10 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1187/73/2004, AGUSTINA GARFIAS CONRADIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Obrero Mundial, San Luis Mexitepec, Municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 25.68 m con José María González González; al sur: 27.12 m con Amado Francisco González González; al oriente: 16.90 m con calle Obrero Mundial; al poniente: 16.32 m con Gustavo Romero. Superficie aproximada de 437.83 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 10 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1189/74/2004, MARIA CONSOLACION GARCÉS ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo No. 105, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 22.50 m con Alejandro Arturo Garcés Miranda; al sur: 22.66 m con Lourdes Rosales; al oriente: 9.85 m con calle Miguel Hidalgo; al poniente: 9.83 m con Anastacio Hernández Garcés. Superficie aproximada de 222.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 1o. de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1667/86/2004, JOSE LUIS MORAN CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Independencia s/n, en el poblado de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 08.30 m con Lucina Sierra Muciño y Justo Nemesio Monroy Zúñiga; al sur: 08.30 m con Antonio Morán Corona; al oriente: 13.80 m con Juan Morán Corona y servidumbre de paso; al poniente: 13.80 m con Sonia Ramírez Cuenca. Superficie aproximada de 114.54 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 5 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1665/84/2004, FLORENTINO GUADARRAMA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cerrada de Villada s/n, en Santa Ana Tlapatlitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 16.00 m con Francisco Guadarrama Sánchez; al sur: 16.00 m con servidumbre de paso; al oriente: 12.00 m con la calle Cerrada de Villada; al poniente: 12.00 m con Felipe Peña. Superficie aproximada de 192.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 5 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1971/97/2004, VICTOR M. ESTRADA PORTILLA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Rubi No. 103, Zona conocida como Camino a San Felipe, en el pueblo de Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con propiedad de Elena Calderón Gallegos; al sur: 10.00 m con propiedad de Elsie Estrada Portilla; al oriente: 15.00 m con calle privada de Rubi; al poniente: 15.00 m con propiedad de Margarita García. Superficie aproximada de 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 7585/520/2003, SILVIA MEJIA HIEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Heredia No. 109, en San Antonio Buenavista, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 18.00 m con 2 líneas, la 1ª. de 11.92 y la 2ª. de 6.08 m con Rafael Mejía Baldovinos; al sur: 18.00 m con Pedro Mejía; al oriente: 11.45 m con Pedro Mejía; al poniente: 11.02 m con 2 líneas, la 1ª. de 4.70 m con calle Heredia y la 2ª. de 6.32 m con Rafael Mejía Baldovinos. Superficie aproximada de 125.63 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1970/96/2004, MAURICIO ESTRADA VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Rubi No. 108, en Capultitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 10.00 m con Víctor M. Estrada Portilla; al sur: 10.00 m con predio de Enrique Estrada Portilla; al oriente: 15.00 m con propiedad de Antonio Morán; al poniente: 15.00 m con calle Privada de Rubi. Superficie aproximada de 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1666/85/2004, ROGELIO SERAFIN CARPIO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Plutarco González No. 118, Bo. de Santa Cruz, en San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 15.65 m con la calle Plutarco González; al sur: 15.65 m con el C. Delfino García Jiménez; al oriente: 25.20 m con el C. Apolinar Altamirano; al poniente: 25.20 m con Priv. de la calle Plutarco González. Superficie aproximada de 394.38 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 12 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1714/89/2004, VIDAL ARRIAGA CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuhitláhuac s/n, en Cacalomacan, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 20.00 m con María del Carmen Camacho Esquivel; al sur: 20.00 m con Blanca Estela Pérez Álvarez; al oriente: 15.00 m con Blanca Estela Pérez Álvarez; al poniente: 15.00 m con calle Cuhitláhuac. Superficie aproximada de 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 10189/779/2003, EFREN VILLEGAS VALDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Cruz Cuauhtenco, en el sitio llamado El Arenal, Municipio de Zinacantan, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 107.50 m con la Sra. Martha Valdez de García; al sur: 109.00 m con el Sr. Jesús Valdez Alcántara; al oriente: 66.50 m con el Sr. Onésimo Valdez Hernández; al poniente: 64.65 m con el Sr. Jesús Valdez Alcántara. Superficie aproximada de 7,093.08 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1840/92/2004, YOLANDA MIRANDA SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada 2 de Abril s/n, en Sta. Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 12.50 m con Alejandra Gutiérrez Vargas; al sur: 12.40 m con Gerardo Gutiérrez Vargas; al oriente: 10.00 m con calle Privada Dos de Abril; al poniente: 10.00 m con Reyna Angela Jardón Galeana. Superficie aproximada de 125.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. 1832/91/2004, RAUL ROMERO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. de San Salvador, en San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 7.00 m con campo de fútbol y Juan García; al sur: 7.00 m con la Privada de Juan Fernández Albarrán; al oriente: 29.00 m con la vendedora Alejandra Torres del Rosario; al poniente: 29.00 m con José Luis García Villanueva. Superficie aproximada de 196.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 15 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. 7275/557/03, EDUARDO PARRA TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Buena Vista", en San Francisco Magu, Barrio de San José, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 103.39 m colinda con carretera federal; al sur: 94.52 m colinda con camino vecinal; al oriente: 107.01 m colinda con Gabriel Vega Mora y Mario Vega Mora; al poniente: 94.52 m colinda con Emiliano Torres Nonigo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 16 de marzo de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. I.A. 7736/499/03, DR. CARLOS BALTAZAR CASAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Oaxaca esq. Baja California L-41, M.-"F", San Isidro La Paz, 3a. Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 15.27 m y colinda con calle Baja California; al sur: 15.00 m y colinda con Concepción Castillo Gutiérrez; al oriente: 11.00 m y colinda con Carlota Hernández de Soto; al poniente: 8.17 m y colinda con calle Oaxaca. Superficie aproximada de 144.94 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 6 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

Exp. I.A. 6952/481/03, C. SANDRA TRINIDAD AGUILAR RASCON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P. D. "Sin nombre", en el Andador sin nombre, sin número, Col. Francisco I. Madero, actualmente Col. Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Distrito de Tlalnepantla, mide y linda: al norte: 16.80 m con Reynaldo Venegas; al sur: 11.20 m con andador sin nombre; al oriente: 16.60 m con Ruth Aguilar Rascon; al poniente: 16.31 m con Jorge Medina Franco. Superficie aproximada de 230.30 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, Méx., a 12 de noviembre de 2003.-C. Registrador, Lic. Jorge Sergio Romo Hoth.-Rúbrica.

1443.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 3903/214/04, ALEJANDRO ROMERO MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca y Distrito Judicial de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 50.20 m con Angela Flores Hernández; al sur: 50.20 m con Ricardo Capistrán; al oriente: 84.70 m con Ricardo Capistrán; al poniente: 84.70 m con Galdina Márquez de Sánchez. Superficie aproximada de 4,251.94 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 13 de abril del año 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

769-A1.-20, 23 y 28 abril.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Exp. 1193/198/04, AUGUSTO DOMINGUEZ JIMENEZ promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Amado Nervo, paraje CATALANCO PRIMERO, municipio de Melchor Ocampo, Distrito de Cuautitlán, mide y linda: sur: 19.65 metros con Antonio y Miguel Ayala, actualmente con calle Río Seco, oriente: 62.90 metros con Matilde Ayala S., poniente: 67.80 metros con calle Amado Nervo. Superficie aproximada: 642.06 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Cuautitlán, México, a 13 de abril de 2004.-C. Registrador, Lic. Teresa Peña Gaspar.-Rúbrica.

1431.-20, 23 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número veintinueve mil novecientos sesenta y seis, de fecha once de marzo de dos mil cuatro, ante mí, a solicitud de la compareciente señora ANA MARIA GOMEZ GOMEZ, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFREDO ZAMORA CISNEROS.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado la compareciente señora ANA MARIA GOMEZ GOMEZ, cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quien tiene capacidad de ejercicio, manifestó bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFREDO ZAMORA CISNEROS."

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

1408.-19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN**

AVISO NOTARIAL

AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA NELLY ZAGO BASURTO.

Mediante instrumento número 23,695, extendido el tres de marzo del año dos mil cuatro, ante mí, (I) doña LIZETTE, doña KAREN y doña JENY de apellidos ZAGO BASURTO, repudiaron a los derechos hereditarios que pudieren corresponderle en la sucesión de su finada hermana NELLY ZAGO BASURTO; (II) don JOSE LUIS GABRIEL ZAGO ZANELLA y doña NELLY BASURTO ROJAS, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, radicaron en el protocolo de la Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria de la finada doña NELLY ZAGO BASURTO, manifestando (1) que con calidad que ostentan son las únicas personas con derecho a heredar, conforme a la ley, acreditando su derecho y parentesco con las copias certificadas del Registro Civil relativas respectivamente a su matrimonio y nacimientos que en ese acto exhibieron; y (2) que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indique, rendirán una información testimonial. En virtud de la repudiación de herencia quedaron como únicos aspirantes a la herencia don JOSE LUIS GABRIEL ZAGO ZANELLA y doña NELLY BASURTO ROJAS, en su calidad de padres.

Yo, el notario, siguiendo los lineamientos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado, doy a conocer lo anterior por medio esta publicación, a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las once horas del día once de mayo del año dos mil cuatro.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve
del Estado de México, con residencia en Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1397.-19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE CUAUTITLAN****A V I S O N O T A R I A L****AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DE DON DANIEL TREJO MORALES,
RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE
ALBACEA.**

Mediante instrumento número 23,741, extendido el veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, ante mí y en el protocolo a mi cargo, DOÑA VICTORIA REYES PAULIN, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, radico la sucesión testamentaria de DON DANIEL TREJO MORALES, respecto de la cual: (1) En virtud de no haber aparecido ninguna otra disposición testamentaria, reconoció la validez del testamento público abierto otorgado por el autor de la sucesión en instrumento número 4,505, extendido el veinte de agosto del año dos mil dos, en el protocolo y ante la fé del notario provisional número ciento ocho del Estado de México, Licenciado Alberto Briceño Alatriste; (2) Acepto la herencia universal instituida en su favor; y además (3) Acepto el cargo de albacea que le fue conferido a y protestó su fiel y leal desempeño, lo cual hizo después de hacerle saber los derechos y obligaciones inherentes al cargo, manifestando que procederá a continuar con el trámite de la sucesión hasta su conclusión.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Atentamente.

El Notario Número Ochenta y Nueve del Estado de México
con residencia en esta Ciudad de Cuautitlán.

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RUBRICA.

1398.-19 y 28 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO****A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, Abril 14, 2003.

Compareció en la Notaría a mi cargo la señora DULCE MARIA DE LA CRUZ RODRIGUEZ CONTRERAS, en su carácter de albacea y cónyuge supérstite en la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DAVID JORGE QUINTANA CHAVEZ Y/O JOSE DAVID QUINTANA CHAVEZ Y/O JORGE QUINTANA CHAVEZ Y/O JOSE DAVID J. QUINTANA CHAVEZ en compañía de los señores DULCE MARIA Y JORGE FRANCISCO, ambos de apellidos QUINTANA RODRIGUEZ, descendientes en línea recta en primer grado del autor de la herencia, estos últimos en su carácter de herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DAVID JORGE QUINTANA CHAVEZ Y/O JOSE DAVID QUINTANA CHAVEZ Y/O JORGE QUINTANA CHAVEZ Y/O JOSE DAVID J. QUINTANA CHAVEZ, con el objeto de solicitar a la suscrita Notario que continúe extrajudicialmente con el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE DAVID JORGE QUINTANA CHAVEZ Y/O JOSE DAVID QUINTANA CHAVEZ Y/O JORGE QUINTANA CHAVEZ Y/O JOSE DAVID J. QUINTANA CHAVEZ, el cual se inició ante el Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quien luego de dictar el correspondiente auto declarativo de herederos en la sucesión en mención autorizó a solicitud de los comparecientes, que el expediente número 1442/02 correspondiente al juicio sucesorio intestamentario a bienes del señor JOSE DAVID JORGE QUINTANA CHAVEZ Y/O JOSE DAVID QUINTANA CHAVEZ Y/O JORGE QUINTANA CHAVEZ Y/O JOSE DAVID J. QUINTANA CHAVEZ fuera puesto a disposición de la suscrita Notario a efecto de que se continúe con el trámite sucesorio en la Notaría a mi cargo, lo cual se da a conocer de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1025 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

PURA D. LEAL DE LA GARZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 54.
DEL ESTADO DE MÉXICO

1403.-19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Que por escritura número "49,066" ante mí, el veinticuatro de marzo del dos mil cuatro, se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora ANA MARIA VERGARA LOPEZ y el señor RICARDO SANTIAGO MATADAMAS, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

1413.-19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público Número Noventa y Seis del Estado de México, hace constar:

Que por escritura número "49,067" ante mí, el veinticuatro de marzo del dos mil tres, se radicó la Sucesión Testamentaria del señor GONZALO SALAZAR RIVAS, y la señora ENRIQUETA DURAN RAMIREZ, aceptó el nombramiento de ALBACEA, y manifestó que procederá a formular el inventario respectivo.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces de 7 en 7 días.

1414.-19 y 28 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número veintinueve mil quinientos cuarenta y nueve, de fecha cuatro de agosto de dos mil tres, ante mí, a solicitud de los comparecientes señores CATALINA MORALES RAMIREZ, JORGE ALBERTO FERNANDEZ MORALES, HECTOR JOAQUIN FERNANDEZ MORALES, JAIME CARLOS FERNANDEZ MORALES, SERGIO JAVIER FRANCISCO FERNANDEZ MORALES y LUIS ALFONSO GREGORIO FERNANDEZ MORALES, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BERNARDO AMADOR FERNANDEZ CARBAJAL.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado los comparecientes señores CATALINA MORALES RAMIREZ, JORGE ALBERTO FERNANDEZ MORALES, HECTOR JOAQUIN FERNANDEZ MORALES, JAIME CARLOS FERNANDEZ MORALES, SERGIO JAVIER FRANCISCO FERNANDEZ MORALES y LUIS ALFONSO GREGORIO FERNANDEZ MORALES, la primera como cónyuge supérstite y los demás como hijos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor BERNARDO AMADOR FERNANDEZ CARBAJAL."

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 37
DEL ESTADO DE MEXICO.

1409.-19 y 28 abril.